

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

*En la Ciudad de Tacoronte, a 13 de septiembre de 2013, siendo las 12:19 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

*D. Álvaro Dávila González.*

**CONCEJALES:**

*D. Rodolfo León Martín*

*D. Ignacio Álvarez Pérez*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Dávila Rodríguez*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de los Ángeles Fuentes Dorta*

*D. Moisés González Miranda*

*D<sup>a</sup>. Virginia Bacallado García*

*D. Juan García García*

*Dña. Maria Raquel Marichal de la Paz*

*D. Andrés Ramos Hernández*

*D. Fernando Meneses Martín*

*D<sup>a</sup>. Ana Isabel Díaz Rodríguez*

*D. Carlos Medina Dorta*

*D<sup>a</sup>. Teresa María Barroso Barroso*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Castro Padrón*

*D. Daniel Ignacio López Aguado*

*D<sup>a</sup>. Celina Fuentes Hernández*

*D. Antonio Manuel Vera Rodríguez*

*D. Ayoze Álvarez González*

*D. Ángel Méndez Guanche*

*D<sup>a</sup> Carmen del Cristo García Estévez.*

**INTERVENTORA DE FONDOS:**

*D<sup>a</sup> Natalia García Valcárcel.*

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Inmaculada Reyes Dorta.*

*Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN CAMPOS COLINA**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

*Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún*

momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**I.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 02-08-2013.-**

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede del **Acta del Pleno Ordinario de fecha 02-08-2013.**

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Aprobar sin rectificación de clase alguna, el borrador del **Acta del Pleno Ordinario de fecha 02-08-2013.**

**II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL 2012.-**

Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del Ejercicio 2012.

**RESULTANDO:** Que el citado expediente estuvo expuesto al público por el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, y **OCHO (8) MÁS** en el Boletín Oficial de la Provincia, número 88, de fecha 05 de Julio de 2013, página 17395, más en concreto el comprendido entre los días 6 de julio al 01 de agosto, ambos inclusive de 2013, sin que se presentaran reclamaciones y/o sugerencias al mismo.

**RESULTANDO:** Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 9 de septiembre de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 12 de septiembre de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, van a mantener el voto emitido en la Junta de Portavoces, y votan en contra, porque hay muchos reparos en el informe.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, van a mantener el voto en contra emitido en la Junta de Portavoces, y van a decir el porqué del voto en contra, conforme al informe emitido por la Interventora de este Ayuntamiento y porque ven cosas que le suscitan dudas.

*Concretamente en la página 6 existen los resultados del ejercicio de 2012 con 75.990,74 euros, destacar la diferencia arrojada en dicha cuenta con respecto al ejercicio 2011 de 3.184.609,92 euros, y dice el informe, en cuanto a las deficiencias detectadas por parte de esta Intervención se entiende que existen determinadas áreas del balance que no reflejan la verdadera situación económico-patrimonial del Ayuntamiento y que básicamente son las siguientes y detalla el activo fijo.*

*En la página 10, la información de las cuentas bancarias y caja de la Corporación, no se adjunta en el momento de la emisión del informe la siguiente documentación: Las Actas de Arqueo de la existencia en caja referidas a fin de ejercicio y las Certificaciones Bancarias de saldos existentes a 31 de diciembre. Dice la Interventora, deficiencias que deben subsanarse solicitando la remisión de la información al departamento correspondiente a los efectos de incorporarse al resto de documentos, antes de su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.*

*No van a mencionar lo señalado en la página 13, ya que tienen el informe de fiscalización del pago del año 2013, y saben que se está cumpliendo el pago, no va a comentar ese apartado.*

*En la página 15, la inaplicación de algunas ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por realización de actividades o prestaciones de diversos servicios con el consiguiente detrimento de la obtención de recursos y conculcación del principio de capacidad económica.*

*En la página 19, hay muchas facturas que no van conformadas con la firma del empleado público y concejal, manifiesta también en el propio informe la Sra. Interventora que ya existen formularios, que permiten el control y que se está cumpliendo en el 2013.*

*En materia de fiscalización, en la página 24, sobre la ejecución del presupuesto, le preocupa, y el Sr. Alcalde, seguro va a tener una respuesta en el sentido de los servicios y la eficacia, pero esto es lo que dice el informe y pasa a leer el informe que dice: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRLH, se adjuntan a la documentación integrante de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2012, los REPAROS formulados por el Interventor”, en la página 25 habla de las competencias del Pleno y reparos que son competencia del Alcalde, no se lo está inventando, lo dice la Interventora, y si no que lo explique. Le preocupa no solamente con este expediente, sino por todos los expedientes del Ayuntamiento, cree que sí hay que subsanarlo, se subsana, si es subsanables, son actos administrativos, no van a salir a la calle a decirlo, por supuesto que no el Partido Popular, simplemente quieren saber si hay expedientes que llevaban reparo y que fueron tramitados por competencia del Alcalde o se trajeron a Pleno.*

*Por último dice que, el Partido Popular apoyó éste presupuesto. Un presupuesto que no elaboraron, pero que enmendaron y son responsables del inicio de la aprobación de este presupuesto, de la gestión no, porque no son partícipes de la gestión, ellos están aquí para fiscalizar.*

*Aclara que no es entendida en lenguaje contable ni económico, sólo con sus conocimientos desde la humildad. Si hay algo en lo que se ha equivocado, que la Interventora diga si todo esto se puede subsanar. Sin embargo en este expediente no van a seguir la línea, votaron a favor del Presupuesto, porque creían que había que darle al Grupo de Gobierno un voto de confianza, pero no van a votar a favor de la aprobación definitiva de la Cuenta General.*

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, en coherencia no solo con los presupuestos y la aprobación de los mismos, sino con cualquier otro informe que se haya hecho desde Intervención, sin que haya manifestado nada excesivamente grave, por muchos reparos de legalidad, de los que describe la portavoz del PP o cualquier otro, ellos votarán a favor por coherencia, no harán nada distinto a eso.

*El SR. ALCALDE, responde en primer lugar a DÑA. TERESA, en el sentido de que le dará la palabra a continuación a la Sra. Interventora para las cuestiones técnicas, como ya dijo ayer, que es un expediente muy técnico y todos reconocían que poco entendían, pero si quiere aclarar lo de los reparos. Cuando empezó este mandato había una serie de contratos que estaban en precario, para entendernos caducados, y que eso significaba mes tras mes el reparo del Interventor y eso significaba que o se levantaba el reparo o por ejemplo no hubiesen pagado el alumbrado público de Tacoronte, no se si el Partido Popular quería que Tacoronte se hubiese quedado a oscuras, si no hubiesen levantado el reparo de la telefonía móvil, que estaba caducado el contrato, se hubieran quedado sin telefonía móvil, si no hubieran levantado el reparo del contrato de la telefonía fija, o es que, el Partido Popular pretendería que se quedasen sin teléfono, si no hubiesen levantado el reparo de atención domiciliaria, no hubieran tenido atención domiciliaria, no sabe si era eso lo que el Partido Popular y Alternativa proponen, y sobre todo el mayor número de reparo es de ayudas de emergencia, alimentos, si el beneficiario tenía una deuda con el Ayuntamiento, por ejemplo la contribución, el Interventor anterior tenía como criterio repararlo aunque después se levantase el reparo, en principio ponía el reparo porque tenía una deuda, de ahí es de donde salen el 99,9 % de los reparos.*

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que a lo mejor se explicó mal, ella no va en el sentido de que no se hayan tenido que levantar los reparos, por supuesto, para eso está el Pleno y el Alcalde, estarían locos, muchas veces incluso comprometiéndose han levantado los reparos. A lo que van, es a la forma del procedimiento, si es competencia del Pleno o es competencia del Alcalde, no confundan, porque ella también sabe leer. Si es competencia suya le felicita por levantar todos los reparos y si era competencia del Pleno también, aquí de lo que se está hablando y vuelve a decir que si se ha

*explicado mal pide disculpas, es a quién le correspondía y quién tenía la competencia para levantar el reparo. Si trae 1000 reparos porque realmente es beneficio para los ciudadanos, el Partido Popular le va a decir que si.*

*La **SRA. INTERVENTORA**, responde, que el informe quizás es demasiado técnico, pero es su labor y tuvo que fiscalizar unas cuentas que no gestionó. En el año 2013, la persona que esté aquí, será la encargada de fiscalizar y evaluar la manera en la que ella llevó a cabo la Intervención.*

*En enero cuando llegó, la Audiencia de Cuentas envió un escrito diciendo que no se había enviado la cuenta de 2012 y hace escasamente un mes llegaron una serie de incidencias, que muchas de ellas se intentaron subsanar por parte del Departamento de Intervención. Una es la memoria que no se había hecho nunca y una serie de documentos anexo que son integrantes de la misma. Ello en sí dificultó la labor por mi parte para elaborar la cuenta general y tuvo que ser lo más rígida posible porque su cargo así se lo exige.*

*Con respecto a la intervención que hizo **DÑA. TERESA**, está en lo cierto, es decir, los 124 reparos por parte de la persona que ejercía las funciones de la Intervención, no se distinguía si era un reparo suspensivo o si no era un reparo suspensivo, que encajaba en una de las causas del artículo 216, es decir, si el órgano competente para levantarlo era el Alcalde o no, por lo tanto ratifica la interpretación que ha hecho **DÑA. TERESA**, pero es competencia de la persona que ejerce las funciones de Intervención de exponer en sus informes, ella así lo hace, si la competencia para resolver ese reparo, es del Alcalde, si es del Concejal Delegado o si es del Pleno y matizar si es un reparo suspensivo o no. Por último pregunta si quieren más aclaración.*

*El **SR. ALCALDE**, le pregunta si ha habido algún expediente en el que se dijese por parte del Interventor, que el reparo lo tenía que levantar el Pleno y lo haya levantado la Alcaldía.*

*La **SRA. INTERVENTORA**, le responde que en el año 2012, no había referencia de eso alguna.*

*El **SR. ALCALDE**, aclara que en el año 2012, el Interventor nunca le pasó un reparo que dijese que lo levantaba el Pleno y lo levantó él. Los que el dijo que se traían a Pleno se traían a Pleno y los que el decía que era competencia de la Alcaldía los levantaba él. Continúa diciendo que no es Interventor, si éste le decía que el reparo lo levanta tal órgano, el lo respetaba porque no es Interventor, estaría invadiendo sus competencias. Aquí ha levando el reparo quién ha dicho el Interventor que tenía que levantarlo, en unos casos ha sido el Pleno y en otros ha sido él y en otros casos el concejal, y así se ha cumplido.*

***DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, pregunta a la Sra. Interventora, cuando dice en la página 25, los reparo suspensivo, cuando se tenía que parar el procedimiento y además le ha gustado la pregunta que ha hecho el*

*Sr. Alcalde, es decir, en el 2012, no ha habido reparos que teniendo la competencia el Pleno lo levantara el Sr. Alcalde.*

*El **SR. ALCALDE**, le responde que, no ha dicho eso, solo preguntó, si en algún caso el Interventor dijo que el reparo lo tenía que levantar el Pleno lo levantó él saltándose la norma, “nunca”. Cuando el Interventor decía que era de Pleno se ha traído a Pleno y si el Interventor decía que era del Alcalde lo firmaba él, ahora bien, él no sabe distinguir aquellos que van a Pleno, aquellos que van a Junta, aquellos que van a la Alcaldía y aquellos que van a las concejalías, el no sabe, porque no es Interventor. Lo que él ha seguido son las directrices marcadas por el Interventor, cuando el Interventor decía esto tiene que levantarlo el Alcalde el lo firmaba, y cuando decía que esto lo tiene que levantar el Pleno, se llevaba a Pleno.*

***DÑA TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, pregunta a la Sra. Interventora lo siguiente: Teniendo conocimiento de que hay un reparo en un expediente, se para el procedimiento.*

*La **SRA. INTERVENTORA**, le responde que, depende de la gravedad del vicio que detecte el Interventor, hay supuestos tasados que son los que están el art. 216, en esos si suspende la tramitación del procedimiento hasta que se levante. Va un poco en la manera de trabajar del Interventor, personalmente, cuando ella detecta un vicio que no es grave no lo llama reparo, emite un informe de disconformidad, eso quiere decir que tiene un vicio que no es tan grave como para que se pare y el expediente puede seguir caminando.*

*Los supuestos tasados, para suspender, son cuando un gasto se aprueba por un órgano manifiestamente incompetente, cuando no se hace el procedimiento legalmente establecido o bien cuando no hay crédito para efectuarse ese gasto, en esos casos es cuando tiene que levantarse obligatoriamente por el Pleno y tiene que estar suspenso el pago.*

*El **SR. ALCALDE**, quiere dejar claro, que lo dijo ayer la Interventora y lo está diciendo ahora que hay cierta discrecionalidad que le permite la legislación al Interventor de interpretación. El Interventor tenía un criterio y la Interventora actual tiene un criterio diferente, que no está mal ni el anterior ni éste, son criterios de interpretación. Por ejemplo en el caso de las ayudas de emergencia, la Interventora actual entiende que si hay un informe de Servicios Sociales de una ayuda de emergencia, aunque deba el IBI no hay porque repararse y el anterior Interventor entendía que había que repararlo y que la Alcaldía tenía que levantar el reparto.*

***DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, pregunta si ha habido expedientes con reparos graves que han seguido el procedimiento en el 2012.*

La **SRA. INTERVENTORA**, responde que no. En el 2012 hay expedientes que el Interventor no informó la suspensión y que eran competencia del Pleno.

Asimismo informa que la aprobación de la Cuenta General es un acto necesario, para poder enviar la documentación a los órganos de fiscalización externa: Tribunal de Cuentas y Audiencia de Cuentas. Tiene que aprobarse por el Pleno de la Corporación. Hay una Instrucción que el Sr. Alcalde quiere que se de a conocer para tranquilidad de toda la Corporación. Si no se aprueba por el Pleno la Cuenta General, no se puede enviar la documentación a los órganos de fiscalización para que entren a fiscalizar, hasta que sea aprobada. El que la Corporación preste el voto, no va a entrañar responsabilidad alguna para ellos, la responsabilidad solo será para los órganos gestores de la gestión del 2012. La aprobación es requisito necesario, que hasta que no esté aprobada por parte del Pleno, los cuentadantes, que son el Alcalde y ella, no lo podrán enviar a los órganos de control externos, ellos cuando tenga esa Cuenta General fiscalizarán la documentación y el informe que ella como Interventora ha emitido, es decir el balance, la memoria, la cuenta de resultado, etc...

El **SR. ALCALDE**, aclara que según lo manifestado por la Sra. Interventora, el aprobar la cuenta no implica responsabilidad.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, según la información habría que cambiar la denominación del punto del Orden del día, y poner enviar o no la Cuenta General del Presupuesto.

La **SRA. INTERVENTORA**, le responde que, el procedimiento es el siguiente antes del 1 de junio, se debe de formar la cuenta por parte de Intervención, se tiene que someter al dictamen de la Comisión de Cuentas, una vez que se someta a la Comisión, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 días más ocho, para que los interesados, las personas, cualquier políticos, cualquier vecinos de éste término municipal, pueda presentar alegaciones, que serían resueltas por el Interventor de la entidad local. Lo que si es obligatorio es enviar la Cuenta General antes del 1 de octubre. Años atrás pasaban más por alto el envío más tarde de la documentación, éste año están haciendo mucho hincapié desde el Ministerio de Economía y Hacienda, para que esa documentación se envíe, porque es necesario para efectuar un control de la gestión económica de un ejercicio que ya está cerrado, el procedimiento es ese la Ley dice “aprobación de la Cuenta General de 2012.”

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA-PNC** y **SOCIALISTA** y **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales **POPULAR** y **MIXTO**, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** *Aprobar definitivamente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2012.*

**SEGUNDO:** *Dar traslado a los órganos de fiscalización externa a los efectos procedentes.*

**III.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA REGLA DE GASTOS AL AMPARO DE LA ORDEN MINISTERIAL HAP/2015/2012 DE 1 DE OCTUBRE.-**

*En este punto se informa, por la **SRA. INTERVENTORA**, que el 23 de agosto de 2013, se envió vía telemática las ejecuciones trimestrales de la Corporación, cumpliendo ésta Corporación con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de regla de gasto.*

**RESULTANDO:** *Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 9 de septiembre de 2013, quedó enterada.*

**RESULTANDO:** *Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 12 de septiembre de 2013, quedó enterada.*

*Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:*

*El **SR. ALCALDE**, hace hincapié en la buena salud financiera del Ayuntamiento.*

***DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, han solicitado el primer y segundo trimestre, en el caso del segundo trimestre, le ha llegado solo la carátula y no está desglosado.*

*La **SRA. INTERVENTORA**, le responde que, ella le pasó la documentación que habían enviado al Ministerio para que vieran que no había trampa. Por parte de la Intervención, no sabe si le llegó completa o no. Quiere aclarar que existe una diferencia con el primer trimestre, puesto que en este trimestre no elaboró el cuadro que entregó en el primer trimestre. Dicho cuadro lo hizo para que comprendieran mejor lo que se había remitido al Ministerio. Este trimestre, tenían que enviar la documentación y el Departamento de Intervención estaba bajo mínimos por vacaciones del personal, no tuvo tiempo de elaborar el cuadro, pero trajo la documentación tal cual se envió al Ministerio, puede entender que esa cantidad de números no la entiendan, pero se los dijo cuando fue el suministró de la primera documentación y se lo repite ahora, está a disposición de todos para explicarles los ajustes, que es la regla de gasto, para explicarle que es la inejecución y para explicarle toda la documentación que ella como Interventora tiene que dar cuenta al Pleno.*

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, se han leído el informe sobre la salud financiera de este Ayuntamiento y quiere matizar que el voto en contra fue en la Cuenta General de 2012, que en el 2013, sabe que se ha mejorado, pero también saben, que ha sido a propuesta del Partido Popular y lo sabe el Sr. Alcalde, quién al principio no les quería, pero pusieron su granito de arena.

El **SR. ALCALDE**, manifiesta que, para que vean que en el 2011 y 2012, no fue tan mal, les recomienda que vean un trabajo que acaba de publicar una empresa canaria a raíz de una contratación del CDTI. El CDTI es un organismo dependiente del Ministerio de Industria de toda España, donde se recoge la salud financiera de todos los Ayuntamientos. Si entran verán que los dos municipios de Tenerife que mejor salud financiera tienen, son Santiago del Teide y Tacoronte del 2011 y 2012, espera que en el 2013, Tacoronte sea el mejor.

**La Corporación queda enterada.**

#### **IV.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO: APROBACIÓN DEFINITIVA.-**

En este punto se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Voluntariado, que literalmente dice:

“En relación al expediente sobre la aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Oficina Municipal de Voluntariado de Tacoronte,

**Resultando.-** Que mediante Providencia de la Concejalía de Juventud y Voluntariado de 16 de abril de 2013 se establece que habiendo finalizado la fase de redacción del proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Oficina Municipal de Voluntariado de Tacoronte, procede iniciar la fase para la aprobación esta disposición de carácter general.

**Resultando.-** Que el texto del reglamento se elevó a conocimiento de la Comisión informativa correspondiente y del Pleno del día 7 de junio de 2013, siendo aprobado inicialmente.

**Resultando.-** Que el Pleno de 7 de junio de 2013 aprobó asimismo que el centro social ubicado en la Calle Camino el trazo nº 17 A, quede afecto a la Oficina Municipal de Voluntariado de Tacoronte dependiente e la Concejalía de Juventud y Voluntariado.

**Resultando.-** Que consta en el expediente certificación de la Secretaría General en la que se acredita que tras la inserción de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de d 26 de junio de 2013, se ha presentado un escrito de observaciones por el Grupo Municipal Popular.

**Considerando el procedimiento.-** Que de acuerdo con el art. 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local la aprobación de la disposición general se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Considerando la resolución de las sugerencias presentadas.** La sugerencia planteada se concreta en la creación de un título III referido a las normas sobre la cesión de los espacios, regulado en los arts. 6, 7, 8 y 9, lo que supone la reenumeración del resto de títulos y artículos. Se estima que las aportaciones planteadas completan las normas sobre la cesión de espacios.

*“Título III.- Normas sobre la cesión de los espacios.*

*Art.6 La cesión de los espacios disponibles en la oficina municipal de voluntariado se podrá realizar de forma puntual, para la realización de actividades concretas, o de forma continuada, por un espacio de tiempo que se determinará en el convenio de cesión y que nunca superará un año. El convenio será renovable.*

*Art.7 Las asociaciones o entidades que opten a la cesión de espacios en la oficina municipal de voluntariado deben estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias así como cumplir cuantas obligaciones les son legalmente exigidas.*

*Art.8 La solicitud de cesión debe realizarse por parte de la entidad interesada mediante escrito dirigido al área de Juventud y Voluntariado en el que deberán constar, al menos, los datos de la entidad o asociación, los datos del representante y los relativos a la actividad que se pretenda realizar así como si se trata de una cesión puntual o continuada. No obstante, el Ayuntamiento de Tacoronte pondrá a disposición de los interesados un impreso normalizado elaborado a tal efecto.*

*Art.9 A la hora de ceder los espacios de la oficina municipal de voluntariado el Ayuntamiento de Tacoronte dará prioridad a las asociaciones o entidades que radiquen o vayan a radicar en el municipio así como aquella cuya actividad tengan como ámbito preferente de actuación el término municipal de Tacoronte”.*

**Considerando la eficacia y entrada en vigor.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Entrará en vigor en el plazo que se fije según dispuesto en la disposición final de la Ordenanza (el día siguiente a partir de su publicación).

**SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones planteadas referidas a la normas sobre la cesión de los espacios.

**SEGUNDO.-** Aprobar de forma definitiva el Reglamento de Funcionamiento de la Oficina Municipal de Voluntariado.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo en el texto íntegro de la referida disposición, a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**CUARTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en texto íntegro de la disposición, transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la recepción de las comunicaciones citadas en el punto anterior.”

**RESULTANDO:** Que la Comisión Informativa de Voluntariado, Formación y Empleo, celebrada el día 9 de septiembre de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 12 de septiembre de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD**, de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Voluntariado, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **estimar las alegaciones planteadas referidas a la normas sobre la cesión de los espacios.**

**SEGUNDO:** Aprobar de forma definitiva el Reglamento de Funcionamiento de la Oficina Municipal de Voluntariado, cuyo texto literal es el siguiente:

**“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DE TACORONTE.**

**ÍNDICE:**

**Título I.- El ámbito.**

**Título II.- Instalaciones.**

**Título III.- Normas sobre la cesión de espacios.**

**Título IV.- Normas de uso de los espacios cedidos.**

**Título V. Normas de uso de los espacios comunes.**

**Título VI. Normas de acceso y seguridad.**

**Título VII. Horario del centro de voluntariado.**

**Título VIII.- La dirección del centro.**

**Título IX.- Resolución de la cesión.**

**Disposición adicional.**

**Disposición final.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La creciente conciencia entre los ciudadanos que se agrupan para llevar a cabo actuaciones solidarias para satisfacer los intereses generales desempeñan un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones orientadas a la erradicación, generalmente, de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad más solidaria a favor de una sociedad que goce de una calidad de vida digna.

La acción voluntaria ha pasado a ser uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad en el ámbito social y, como consecuencia reclama un papel más activo en el diseño y ejecución de programas de sociales. Las entidades de acción voluntaria, históricamente, han sido las precursoras de los valores de solidaridad, responsabilidad y progreso implícitos al voluntariado, pasando a ser las principales vías de canalización del movimiento del voluntariado.

La Constitución Española de 1978 prevé la figura del voluntario en la vida social en su artículo 9.2: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectiva; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

*La Ley 6/1996 del Voluntariado, se fija como objetivo promover y facilitar las participaciones solidarias de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.*

*Considerando que, en este sentido, la Ley 4/1998 de 15 de mayo del Voluntariado de Canarias en su artículo 9.1, establece como un deber de las entidades de voluntariado el estar constituidas legalmente, dotadas de personalidad jurídica propia, carecer de ánimo de lucro y desarrollar actividades en las áreas de interés social dispuestas en el artículo 6 de la citada ley.*

*Considerando que con la creación de la Oficina y Reglamento de Voluntariado Social se busca establecer un estatuto claro del voluntariado en sus relaciones con el Ayuntamiento de Tacoronte, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan, esté siempre guiado por el principio de seguridad jurídica, dentro de un marco de derecho y obligaciones de ambas partes. Así mismo, se busca facilitar el desarrollo de programas, proyectos y/o actuaciones sociales por parte de las entidades de voluntariado en un espacio municipal adecuado y habilitado para ello, todo ello en el marco del fomento de la participación ciudadana como obligación que corresponde a los poderes públicos, de conformidad en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 12 de la Carta Social Europea.*

### **TÍTULO I.- El ámbito.**

**Art. 1.-** *El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por las que ha de regirse la Oficina Municipal de Voluntariado de Tacoronte en Calle Camino El Trazo con nº 17A, bien de dominio público servicio público afecto de la Concejalía de Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.*

### **TÍTULO II.- Instalaciones.**

**Art. 2.-** *La Oficina de Voluntariado de Tacoronte consta de un espacio físico adecuado al tejido asociativo del voluntariado del municipio de Tacoronte con la infraestructura y el equipamiento necesarios para facilitar la realización de actividades, e impulsar su crecimiento y desarrollo: salón de actos, dos despachos destinados al uso por parte de las entidades sociales que no dispongan de sede, una zona de descanso y un despacho-oficina para uso por parte del personal técnico de la Oficina Municipal de Voluntariado. Para la prestación del servicio a las entidades de voluntariado, la Oficina cuenta con dos tipos de espacios: los espacios cedidos y los espacios comunes.*

**Art. 3.-** *Las instalaciones del Centro de Voluntariado están dispuestas para el uso por parte del tejido asociativo del voluntariado de Tacoronte siempre en un ambiente de respeto mutuo y cuidado permanente.*

**Art. 4.-** El mal uso y abuso de las instalaciones o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones supondrá, previa audiencia, la pérdida del uso, debiendo dejar el local en el estado originario y a disposición de la Administración Local, en beneficio de todos sus usuarios y del óptimo aprovechamiento de cada área del recurso municipal.

**Art. 5.-** La Oficina de Voluntariado de Tacoronte posee una serie de instalaciones cuyas áreas están al servicio tejido asociativo del voluntariado de Tacoronte, tales como:

5.1. Salón polivalente: se encuentra a la entrada del Centro y, está acondicionado con una mesa, diversas sillas y un tablón de anuncios, para el uso por parte de las asociaciones con el objetivo de impartir actividades informativas y/o formativas.

5.2. Despachos de Entidades: se trata de dos despacho destinados al uso por parte de aquellas asociaciones que no dispongan de sede ni de un lugar de reunión para sus miembros. Cada uno de estos espacios se encuentra equipado con mobiliario de oficina del tipo: mesa, sillas, armario de oficina, y un equipo informático.

5.3. Despacho del Equipo Técnico de Voluntariado: situado a la entrada del Centro y, utilizado como oficina de trabajo por parte del personal técnico de voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

5.4. Zona de Descanso: situada en la parte trasera del inmueble, destinada a zona de descanso de los usuarios del servicio y de esparcimiento por parte del personal. Está provista de mesa, sillas, fregadero,... A la finalización del uso, esta zona deberá quedar en perfecto estado de orden y limpieza.

5.5. Terraza: zona situada en el exterior del inmueble, destinada al descanso de los usuarios, y supone una extensión del salón de actos.

5.6. Aseos: lugar para la higiene de los usuarios. La Oficina dispone de dos aseos, uno para hombres y mujeres y, el otro para el uso por parte de personas con discapacidad, cumpliendo el reglamento al respecto.

Los aseos contienen dispensadores de jabón líquido y de papel para el secado de manos, espejo y papelera para complementar sus funciones de forma higiénica y cómoda.

### **Título III.- Normas sobre la cesión de los espacios.**

**Art.6** La cesión de los espacios disponibles en la oficina municipal de voluntariado se podrá realizar de forma puntual, para la realización de actividades concretas, o de forma continuada, por un espacio de tiempo que se determinará en el convenio de cesión y que nunca superará un año. El convenio será renovable.

**Art.7** Las asociaciones o entidades que opten a la cesión de espacios en la oficina municipal de voluntariado deben estar legalmente constituidas e inscritas

en el Registro de Asociaciones de Canarias así como cumplir cuantas obligaciones les son legalmente exigidas.

**Art.8** La solicitud de cesión debe realizarse por parte de la entidad interesada mediante escrito dirigido al área de Juventud y Voluntariado en el que deberán constar, al menos, los datos de la entidad o asociación, los datos del representante y los relativos a la actividad que se pretenda realizar así como si se trata de una cesión puntual o continuada. No obstante, el Ayuntamiento de Tacoronte pondrá a disposición de los interesados un impreso normalizado elaborado a tal efecto.

**Art.9** A la hora de ceder los espacios de la oficina municipal de voluntariado el Ayuntamiento de Tacoronte dará prioridad a las asociaciones o entidades que radiquen o vayan a radicar en el municipio así como aquella cuya actividad tengan como ámbito preferente de actuación el término municipal de Tacoronte

#### **TÍTULO IV.- Normas de uso de los espacios cedidos**

**Art. 10.-** Se considera espacio cedido los despachos que ocupan las entidades, así como el mobiliario ubicado en las instalaciones. Los despachos de la Oficina Municipal de Voluntariado podrán ser compartidos por más de una asociación, hasta un máximo de un año, renovable, siempre y cuando el convenio de cesión sea suscrito por las respectivas asociaciones, o excepcionalmente, se autorizase de forma expresa por el Ayuntamiento de Tacoronte.

Este derecho de uso no da cobertura alguna a la utilización exclusiva del local por parte de la asociación. El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer del local social para establecer aquellos servicios y actividades que considere necesarios de forma permanente o temporal, comunicándosele previamente a la asociación.

10.1- Derecho de uso de las entidades del espacio cedido conlleva:

a) La disposición del despacho como lugar de trabajo, en el cual se gestione la prestación de los servicios y actividades propias, conforme a los fines de la entidad.

b) Posibilidad de instalar por cuenta y riesgo de la entidad, equipos de oficina, mobiliario, ordenadores, material fungible, u otros que no impliquen alteración de las limitaciones contenidas en las presentes normas.

c) El acceso al espacio cedido, a las zonas comunes y de servicios, en las condiciones establecidas en las presentes normas. Las entidades que dispongan de espacios cedidos podrán utilizar el resto de las zonas cuando realicen actividades en las que sea necesario usar los servicios que allí se prestan, o por precisar de un espacio mayor que el despacho cedido, siempre y cuando exista disponibilidad de los mismos.

*d) Utilizar la dirección del espacio cedido como domicilio social de correspondencia por el tiempo de duración de la cesión.*

#### **10.2.- Limitaciones:**

*La cesión del despacho no dará derecho a:*

*a) Realizar obras o modificaciones en el espacio cedido, incluyendo reformas de pintura, empapelado, instalaciones, cableados o asimiladas.*

*b) Modificar el mobiliario existente, sin previa autorización expresa de la Concejalía de Voluntariado.*

*c) Instalar cerraduras o cualquier otro mecanismo que impida o dificulte el acceso a los despachos por la organización del Centro, empleados o personal de servicio.*

*d) Realizar cualquier intervención que implique el deterioro del espacio cedido y de los elementos que lo componen.*

*e) Instalar equipamientos que impliquen un deterioro del inmueble o de la calidad de uso o salubridad del mismo, tales como ruidos o contaminación por sustancias peligrosas o asimiladas.*

*f) La estancia de animales, salvo que los mismos resultaran auxiliares para personas con discapacidad visual.*

*g) Modificar las instalaciones de electricidad o telefonía existentes sin autorización expresa de la Concejalía de Voluntariado.*

*h) Utilizar el espacio cedido para actividades profesionales, privadas o lucrativas.*

*i) Obtener copias de las llaves de acceso al edificio o a los espacios cedidos.*

*Las limitaciones anteriores podrán ser dispensadas expresamente por la Concejalía de Voluntariado si existieran razones suficientes para ello, tras petición motivada y por escrito de los responsables de las entidades.*

#### **10.3.- El uso del espacio cedido lleva implícitas las siguientes obligaciones:**

*a) Mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario e instalaciones, así como el propio local cedido. En el caso de la cesión de un mismo espacio a varias asociaciones éstas responderán solidariamente ante cualquier desperfecto injustificado que se produzca en el espacio cedido.*

*b) Comunicar a los responsables de la Oficina de Voluntariado cualquier avería o circunstancia anómala que se produzca.*

c) *Hacer uso de forma continua del espacio cedido. Se considerará que un despacho está siendo infrutilizado cuando su uso, sin causa justificada, sea inferior en tiempo a cinco horas semanales.*

d) *Contribuir a observar las normas de buena convivencia, evitando cualquier perjuicio o molestia al resto de los usuarios de la Oficina Municipal, y a contribuir al adecuado clima de trabajo.*

e) *Solicitar a la Concejalía de Voluntariado, autorización expresa para la instalación de cualquier equipamiento, ya sea informático, telefónico, de mobiliario o similar en el espacio cedido.*

f) *Retornar la posesión del espacio y el equipamiento cedido al término del convenio de cesión, o por resolución del mismo.*

g) *No enajenar, ni subarrendar o gravar de cualquier forma sin autorización expresa, de forma total o parcial, bienes o instalaciones cedidos o que deban revertir al Ayuntamiento de Tacoronte.*

h) *Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración y derivadas de cláusulas impuestas por el Ayuntamiento y de ineludible cumplimiento.*

i) *A presentar en el primer trimestre de cada año el programa de actividades a desarrollar durante el mismo.*

j) *A presentar en el mes de enero informe de la gestión y actividades realizadas en el año anterior.*

#### **Título V.- Normas de uso de los espacios comunes.**

**Art.11.- Generalidades.** *Se consideran espacios comunes todos los espacios o servicios que no sean objeto específico de la cesión a cada entidad. La dirección de la utilización y funcionamiento de los espacios comunes de la Oficina Municipal de Voluntariado corresponde exclusivamente a la Concejalía de Voluntariado, siguiendo las directrices marcadas desde el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, sin perjuicio del derecho a realizar sugerencias, quejas o reclamaciones. De conformidad con la legislación vigente no se permite fumar en los espacios comunes. Será responsabilidad de las entidades preservar la conservación de los espacios, instalaciones y elementos de uso común.*

**Art.12.- Zonas de paso, accesos y vestíbulos.** *No se permite la colocación de ningún tipo de elementos móviles, expositores, carteles o similares en los accesos o zonas de paso, salvo autorización expresa de Voluntariado. Sin perjuicio del uso común que se haga de los accesos, y de que el recurso cuente con*

suficientes cauces de comunicación y socialización entre las entidades, éstas velarán especialmente porque no se produzcan aglomeraciones o ruidos en las zonas de paso y accesos, con el fin de garantizar el adecuado uso de la Oficina de Voluntariado.

**Art.13.- Servicio postal y apartado.** Todas las entidades con despacho cedido dispondrán de un buzón con acceso exclusivo, que estará debidamente identificado. La Concejalía de Voluntariado dispondrá de una llave de acceso por razones de seguridad. La responsabilidad de la custodia de la correspondencia y documentación, así como de la llave de acceso a los apartados será en exclusiva de la entidad titular del mismo. En el caso de que reciban envíos certificados, por mensajería u otro tipo de notificaciones o emplazamientos, si no fuera posible la recepción por algún miembro de la entidad, podrá ser recogido por la recepción colocando el envío o aviso, en el correspondiente buzón o apartado. Las entidades deberán notificar por escrito a la Oficina de Voluntariado si desea que sean rehusados sus envíos certificados o por mensajería.

La recepción podrá rechazar envíos a portes debidos, y no tendrá obligación de recibirlos ni de abonar derecho alguno por su recepción. La Oficina de Voluntariado no será responsable de retrasos en la recogida de los envíos o en la recepción de los mismos, extravíos, sustracciones de los apartados o sus llaves de acceso, o cualquier otra circunstancia similar. Asimismo, tampoco tendrá responsabilidad alguna respecto al contenido de los envíos. El horario para el servicio de apartados será el del Centro.

**Art.14.- Servicio de fax.** Existirá un servicio de fax común para todas las entidades con despacho cedido. Las entradas de faxes que vengan identificadas se colocarán en el respectivo apartado de la entidad receptora. Si no constara la identificación de la entidad se colocarán en una bandeja común de entradas. La Concejalía de Voluntariado y Juventud no será responsable de la correcta recepción de los faxes, contenido, defectos de recepción o cualquier otra circunstancia que no sea la señalada en el apartado anterior. El envío se hará por la persona que se encuentre encargada de la recepción, salvo cambio determinado por la Concejalía de Voluntariado. El servicio de fax tendrá carácter gratuito, siempre y cuando su uso atienda a los fines propios de la entidad, requiriéndose en cualquier caso un uso responsable de este servicio.

**Art.15.- Servicio de fotocopidora.** Existirá una fotocopidora a disposición de las entidades usuarias del centro. El uso de la misma se ajustará a criterios de proporcionalidad y racionalidad fijados desde la concejalía de Voluntariado. Las fotocopias serán realizadas directamente por las entidades, que velarán por el adecuado uso, y funcionamiento de la máquina en beneficio común. El servicio de fotocopidora tendrá carácter gratuito, siempre y cuando su uso atienda a los fines propios de la entidad, requiriéndose en cualquier caso un uso responsable de este servicio.

**Art.16.- Servicio de teléfonos.** Las entidades con despacho cedido podrán instalar líneas de teléfono en sus respectivos despachos, siendo por su cuenta los gastos que de ello se originen. A la finalización del plazo de cesión del despacho, dichas líneas deberán ser dadas de baja o traspasadas a la nueva entidad usuaria del despacho, y estando al corriente en los recibos.

**Art.17.- Tablón de anuncios.** Existirá a disposición de las entidades y de la Concejalía de Voluntariado un tablón de anuncios para promocionar las acciones, iniciativas o actos de interés. Se velará por la renovación constante de dicho tablón con el fin de que se mantenga actualizado.

**Art.18.- Buzón de sugerencias.** Existirá a disposición de los usuarios de la Oficina de Voluntariado un buzón de sugerencias al que podrán remitirse las solicitudes, reclamaciones, iniciativas o quejas.

**Art.19.- Zona de descanso.** El Centro dispone de una zona de descanso, equipada con mesa, varias sillas, un fregadero y toma de corriente. A la finalización de su uso, esta zona deberá quedar en perfecto estado de orden.

**Art.20.- Terrazas.** A las terrazas tendrán acceso los usuarios de las entidades, siéndole de aplicación las normales pautas de convivencia y buena vecindad ya señaladas para los espacios comunes.

## **Título VI. Normas de acceso y seguridad.**

**Art.21.-** La Oficina de Voluntariado Municipal de la Ciudad de Tacoronte es de carácter público, al que le serán de aplicación las disposiciones que se establezcan sobre acceso y seguridad para los centros e instalaciones dependientes de Ayuntamiento de Tacoronte.

**Art.22.-** El acceso al Centro será libre, si bien se podrá establecer medidas para el control de entradas, especialmente para las zonas de despachos.

**Art.23.-** A las personas autorizadas de las entidades con espacio cedido, cada vez que accedan al Centro, se les facilitará la llave de los respectivos despachos que ocupen, que serán devueltas al salir del Centro. Las llaves para acceder al edificio y a la totalidad de zonas y espacios comunes estarán bajo la custodia de la Concejalía de Voluntariado.

**Art.24.-** Las entidades deberán respetar en la celebración de actos con afluencia de público el aforo de las instalaciones en que se realicen, de conformidad con las disposiciones aplicables, siendo por su cuenta y responsabilidad la adopción de medidas de seguridad, control de accesos, etc., a los actos que organicen, en la medida en que fueran necesarias.

**Art.25.-** Ante la celebración de un acto en que se prevea una concentración masiva de personas, habrá que comunicarlo con antelación a la Concejalía de

*Voluntariado, la cual podrá solicitar la adopción de medidas de seguridad o garantía en su caso, o denegar el uso si existieran deficiencias o riesgos para la seguridad de las personas o de la Oficina Municipal.*

**Art.26.-** *La Concejalía de Voluntariado queda exonerada de cualquier responsabilidad por robos, hurtos o cualesquiera otro siniestro que se produzca en los espacios cedidos, y que no obedezca a causas que le sean imputables. Las entidades podrán asegurar el uso de los espacios cedidos contra dichas contingencias.*

**Art.27.-** *No está permitida la modificación de las cerraduras de acceso a los espacios cedidos o la incorporación de cerraduras complementarias, sin autorización expresa y escrita de la Concejalía de Voluntariado, considerándose incumplimiento grave la trasgresión de dicha limitación.*

### **Título VII. Horario del Centro de Voluntariado.**

**Art. 28.-** *El horario de Atención al Público de la Oficina de Municipal de Voluntariado ha de estar determinado de acuerdo a las expectativas de sus usuarios, por lo que la Concejalía de Voluntariado del Ayuntamiento de Tacoronte estará siempre atenta a estas demandas, garantizando una apertura mínima de 5 horas semanales.*

### **Título VIII.- La dirección del centro.**

**Art.29.-** *La Concejalía de Voluntariado tendrá las funciones de hacer cumplir las normas de funcionamiento y uso de la Oficina de Voluntariado de Tacoronte, así como de adoptar las medidas de urgencia o correctoras que fueran necesarias para el cumplimiento de las presentes normas.*

### **Título IX.- Resolución de la cesión.**

**Art. 30.-** *Serán causas de resolución de la cesión:*

*a) Dedicar el espacio cedido a actividades profesionales, comerciales o lucrativas y no a las propias de la entidad de voluntariado.*

*b) El incumplimiento de las limitaciones y restricciones previstas en las normas de uso de la Oficina Municipal.*

*c) El incumplimiento grave o reiterado de las presentes normas de funcionamiento.*

*d) La falta de utilización regular del espacio cedido por tiempo superior a dos meses consecutivos de forma injustificada.*

e) La realización en los espacios cedidos y comunes de actividades ilícitas o peligrosas.

f) La disolución y liquidación de la entidad.

g) La finalización del plazo de cesión.

Si se dieran las anteriores circunstancias respecto a alguna de las entidades con espacio cedido, se podrá instar a la entidad a la resolución por mutuo acuerdo, o bien el Ayuntamiento de Tacoronte, como titular del inmueble, podrá iniciar el procedimiento del desalojo administrativo prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

El Ayuntamiento de Tacoronte en ejercicio de sus funciones de administración y gestión, podrá desarrollar las anteriores normas tomando como interés preferente el mejor desarrollo de las actividades de la Oficina Municipal de Voluntariado. El Ayuntamiento de Tacoronte como gestor del recurso municipal de voluntariado y en calidad de titular del mismo, facilita un espacio y presta un servicio a las entidades de voluntariado del municipio de Tacoronte. En ningún caso se hace responsable de las actividades que éstas impulsen tanto dentro como fuera de la Oficina de Voluntariado.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.-**La adopción de cuantos acuerdos fueran necesarios para la efectiva aplicación de este Reglamento se realizará mediante Decreto de Alcaldía o por delegación de la Concejalía de Voluntariado.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente hasta su modificación total o parcial o derogación expresa.”

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo en el texto íntegro de la referida disposición, a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**CUARTO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la disposición, transcurrido el plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde la recepción de las comunicaciones citadas en el punto anterior.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Juventud para tramitación.

Previamente al tratamiento de las mociones, el **SR. ALCALDE**, explica porque aparecen en el Orden del Día, las mociones desde el punto V al punto X, son mociones que con el asesoramiento de la Secretaría, entendía que, en base a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, al no ser competencia

*del Ayuntamiento y dado que la Ley dice que el Alcalde es quién fija el Orden del Día y dado que no eran competencia del Ayuntamiento no las incluyó.*

*A raíz de una Sentencia, se establece a criterio del Juez, Sentencia que han decidido no recurrir, porque no tiene inconveniente de aceptar su criterio, en el sentido de que, el Orden del Día, en cuestión de mociones es el Pleno quién decide si es un tema que afecta al Ayuntamiento o no. El Juez no entra en el fondo de la cuestión, sino que determina que quién tiene que decidir, si es un asunto que afecta al municipio y por tanto se incluye en el Orden del Día, es el Pleno. Ello significa, que a partir de ahora las mociones que se presenten tendrán dos votaciones, una para decidir, el Pleno, no ni la Secretaria ni el Alcalde, si es un tema que afecta directamente al municipio y por tanto, es competencia del Ayuntamiento, el Pleno decidirá si se incluye o no en el Orden del Día.*

***DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE***, manifiesta que, han pedido asesoramiento sobre la posibilidad de que sea el Pleno quién decida que moción debe ser competencia del Pleno o no, que se discuta o no, puesto que la norma y la costumbre es que las mociones que están en el orden del día se discuten en el pleno y se aceptan o no por el posicionamiento de cada grupo o concejal, por lo tanto, independientemente de que se tome la decisión de que haya dos votaciones, una, si es competencia, si se decide que es competencia, se debate y vote la propia moción. En el primero de los casos se reservan el derecho de recurrir, de reclamar ante las instancia que crean oportunas, para que se discuta en el Pleno, aunque, cada grupo tiene la facultad de decidir cual es su voto, pero solo que haya una votación. Por otro lado decir, que el argumento de porque se ha llegado a esta situación es debido a que el pasado 26 de julio el Juzgado Contencioso Administrativo número 3 de Santa Cruz de Tenerife falló a favor de la concejala de Sí se puede en Tacoronte, Carmen García Estévez, por vulneración de sus derechos fundamentales por parte del Alcalde de esa localidad.

*Los hechos se remontan al 16 de octubre de 2012 cuando nuestro grupo presentó una demanda de recurso contencioso administrativo contra el decreto nº 2844/12 emitido por el Alcalde, en el que se impedía el debate de una moción contra el copago sanitario y en defensa de la sanidad pública en el pleno municipal, alegando el Alcalde, que no se trataba de un asunto que fuera competencia de dicha institución.*

*La sentencia consideró que con esta decisión el alcalde Álvaro Dávila ha vulnerado el artículo 23.1 de la Constitución española. En el documento judicial se considera que “no se trata de valorar la legalidad de un acto administrativo, sino si en su aplicación se ha infringido o discriminado un derecho fundamental”.*

*El juez considera que con la decisión del Alcalde se vetó el derecho a participar en los asuntos públicos en representación de sus electores en la medida que era el pleno el llamado a decidir sobre la procedencia o no de la admisión de la moción presentada.*

*Sí se puede estima que al Alcalde de Tacoronte es a quien le corresponde asumir con su patrimonio el pago de las costas que impuso el juez, por una cuestión puramente de ética, aunque la ley no establezca la responsabilidad patrimonial en estos casos, para que el costo de su mal gobierno y sus comportamientos antidemocráticos no recaiga sobre el conjunto de la ciudadanía.*

*La **SRA. SECRETARIA**, manifiesta que efectivamente la sentencia a la que alude **DON ÁNGEL** de fecha 26 de julio de 2013, de la que tiene conocimiento el Ayuntamiento de Tacoronte, viene a plantear la vulneración del derecho fundamental establecido en el art. 23.1 de la Constitución Española, pero también dice que no entra a valorar el fondo del asunto, solamente expresa claramente “toda vez que en este proceso no se trata de valorar la legalidad de un acto administrativo, sino si en su aplicación se ha infringido o discriminado un derecho fundamental”, ya que el artículo 23.1, reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal y en base a la sentencia 25-1-2000, también los cargos electivos de una Corporación podrán defender sus funciones sin impedimento alguno, defendiendo el derecho mismo de los ciudadanos a participar a través de la representación en los asuntos públicos sin entrar en valorar el fondo. Por todo lo expuesto, el Alcalde ha tomado la decisión de incorporar en el Orden del Día, todas las mociones que así se planteen, no obstante en diferentes ocasiones ha informado en el Pleno, en relación a la regulación legal del concepto de moción y se les ha entregado informes repetidas veces, por lo que le pide al Sr. Alcalde que le permita leer el informe que elaboró en su día, y que literalmente dice:*

**“DE SECRETARIA GENERAL EN RELACIÓN CON SOLICITUD DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA REGULACIÓN LEGAL DEL CONCEPTO MOCION**

*La modificación operada por la ley 11/1999, de 21 de abril del **art. 46** de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en el que figura en su apartado «2.e) En los plenos ordinarios la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación deberá presentar sustantividad propia y diferenciadora de la parte resolutive, debiéndose garantizar de forma efectiva en su funcionamiento y, en su caso, en su regulación, la participación de todos los grupos municipales en la formulación de **ruegos** , preguntas y **mociones**».*

*Este apartado ha introducido varias figuras nuevas en el desarrollo de las sesiones plenarias. Así se dice que en los plenos ordinarios habrá que distinguir parte resolutive, de la no lo sea; y además que dentro de ésta última se incluirán, no solo los **ruegos** y preguntas, sino también **las mociones**.*

*Este planteamiento no lleva a considerar a que hay dos tipos de mociones que conoce el Pleno: una que puede ser resolutive y otra que no. ¿Cómo se distingue una de la otra?*

*Las mociones del **art. 97.3** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales deben de cumplir varios requisitos:*

- *No haber sido dictaminada.*
- *No figurar en el orden del día de la convocatoria de un Pleno.*
- *Tratar sobre asuntos que sean de la competencia del Pleno.*
- *Conocerla el Pleno por el trámite urgencia y antes del turno de ruego y preguntas.*
- *Puede ser objeto de debate, y*
- *Puede ser objeto de votación.*

*Estas mociones deben de figurar en la parte resolutive del desarrollo del Pleno.*

*Sin embargo las mociones a que hace referencia el art. 46 están cualificadas porque se encuentran en la parte **no resolutive** en la que se integran o acompañan, los **ruegos** y las preguntas, a lo que se podría añadir las comparecencias de los miembros del equipo de gobierno.*

*Llegado a este punto, en el que nos encontramos ante una moción que puede no ser resolutive, o sea que no tenga el fin u objetivo de resolver, habría que analizar en qué se parece y en qué se diferencia con las mociones del **art. 97.3** del ROF.*

*Si las mociones del art. 46.3 LBRL no tienen la finalidad de resolver, podría ser entonces indiferente que trate sobre asuntos de competencia plenaria como que no; es más, lo probable y lógico sería que no fuese competencia plenaria, porque si no habría, prima facie que haberla incluido en la parte resolutive del Pleno. Ahora bien, si se les llama moción será porque goza de la naturaleza propia de esta figura cuya delimitación hemos realizado antes, pero que habrá que diferenciar. Y así:*

*a) Materias sobre las que puede versar la moción del **artículo 46**: En principio tendría la peculiaridad que podría tratar de asuntos que no son de competencias plenaria, en el sentido de que no trataría de materias relacionadas con el **art. 22** de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, porque no tendría intención de resolver. Esta sería la única manera de salvar la nulidad de pleno derecho a que hace referencia el **art. 62** de la Ley 30/1992, cuando así califica a los actos que son dictados por órganos manifiestamente incompetentes; porque en definitiva se trata de una moción que no debe de tener carácter resolutive. A mi forma de ver el caso prototípico sería el de la declaración institucional. En este apartado se aleja de la moción del **art. 97.3** del ROF.*

b) *No conocimiento en las Comisiones Informativas: Pero otra cuestión que suscita la aparición de esta modalidad de moción no resolutive es si estas mociones se pueden presentar directamente al Pleno en un apartado (genérico o, más o menos descriptivo) de «mociones» sin que previamente hayan sido dictaminadas. Considero que tiene que ser necesariamente así, porque si se hubiese dictaminado, sería dictamen y no moción; ya que el conocimiento del asunto en Comisión Informativa calificación a la propuesta.*

c) *Debate: Nada dice el art. 46 de LBRL, pero en la naturaleza de esta figura se encuentra la discusión, por lo que habría considerar que por gozar de la misma naturaleza puede ser objeto de debate.*

d) *Votación: Si se encuentra en la parte no resolutive del Pleno, podría concluirse que no debe de haber votación, algo que es propio de los **ruegos**, las preguntas y las comparecencias, pero no de las mociones. A mi juicio sí habría votación, lo único es que lo acordado no puede tener carácter resolutive.*

e) *Que no sea resolutive: a mi forma de entender sería que la aprobación de la moción no pueda establecer crear derechos subjetivos, no puede imponer una obligación al Ayuntamiento exigible jurisdiccionalmente, ni resolver un conflicto ni aprobar un expediente, en definitiva que no pueda recurrirse al amparo del **art. 29** de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.*

f) *Trámites a que debe de someterse: a mi juicio deben de tener un tratamiento similar al de los **ruegos** y preguntas. Posibilidad de formularlas por escrito o verbalmente, y tratarla en la misma sesión o en la siguiente. Por lo que debería de diferenciarse del punto de **ruegos** y preguntas, así como el de interpelaciones al equipo de gobierno. Por ello, podría ponerse un punto genérico denominado «Mociones no resolutive» o fijar en el orden del día el detalle o denominación de las mociones no resolutive a tratar. Pero lo que considero que no puede hacerse es no dar la posibilidad a que puedan tratarse este tipo de mociones que el **art. 46** de LBRL reconoce. No obstante sería conveniente que por Reglamento Orgánico se limitase el número de mociones no resolutive a tratar en cada sesión ordinaria. Por otra parte considero que no debe de someterse previamente a la declaración de urgencia, puesto que su encasillamiento en la parte no resolutive no justificaría la declaración de urgencia de algo que posiblemente nunca lo va a tener por no resolver nada, aunque un posicionamiento del Ayuntamiento sobre un asunto, políticamente sea «muy importe y urgente».*

g) *Sesiones en las que puede tratarse las mociones no resolutive: en las ordinarias ya que si fuese en las extraordinarias sería proposiciones.*

*Una de las dificultades que nos vamos a encontrar es determinar cuando una moción que se presenta es una moción del **art. 97.3** del ROF o del art. 46 de la LBRL, o un ruego; como figuras más afines:*

a) *Por razón de competencia: En principio y como regla general, si es competencia del pleno será del **art. 97.3** e irá en la parte resolutive, y si no es competencia plenaria será una moción del **art. 46** de la LBRL e irá a la parte no resolutive.*

b) *Por el contenido: En los Ayuntamientos nos encontramos ante mociones de toda índole que se llevan a pleno sobre materias que no son competencia de éste y que habría de deslindar y así hay:*

- *Mociones sobre materias que no son competencia del municipio: cuando se refiere a materias competencias del Estado o de la Comunidad Autónoma: sobre política internacional, defensa, justicia, etc. Estas mociones no deben de admitirse bajo ninguna de estas modalidades de mociones.*
- *Declaraciones institucionales: considero que son plenamente mociones no resolutive que pueden y deben ser conocidas en Pleno, pero la materia debe de estar en el ámbito competencial del Municipio.*
- *Mociones que impliquen un hacer por el Ayuntamiento, sin que creen derechos subjetivos: debería de ser tratados como **ruegos**. Sería todos los supuestos de instar, solicitar, pedir, estudiar. Pero que en muchas ocasiones sus límites serán difusos, por lo que depende del contenido y la propuesta de acuerdo que contenga, la que determinará que una vez se califique como moción no resolutive y otras como ruego, con lo que habrá que sopesar el contenido puramente de ruego que tenga la moción, de la parte declarativa que presente, para considerarla ruego o moción del **art. 46** de la LBRL.*

### **CONCLUSIONES:**

1º.- *Todas aquellas mociones que sean competencia del Ayuntamiento **PLENO**, serán tratadas por el artículo 97.3 e irán en la parte resolutive de la Convocatoria, por lo tanto se incluirán en las Convocatorias de las Comisiones Informativas y deberán ser dictaminadas por éstas.*

2.- *Si las mociones que se presentan no fueran de competencia plenaria será una moción del **art. 46** de la LBRL e irá a la parte no resolutive “**ACTIVIDAD DE CONTROL**” y su tratamiento deberá ser en el sentido expresado más arriba, es decir, el tratamiento expresado en virtud de la materia.*

3.- *Para evitar la no inclusión de aquellas mociones consideradas como plenarias en las convocatorias ordinarias de los Plenos municipales deberán entregarse en Secretaria General, previa presentación en el Registro de entrada municipal al menos los martes anteriores a la semana de celebración de las Comisión informativas y plenos ordinarios.”*

*El **SR. ALCALDE**, le pregunta a la Secretaria como hay que entender la disposición tercera de la Sentencia, porque lee literal “era el Pleno, el*

llamado a decidir sobre la procedencia o no de la admisión de la moción presentada por el citado Grupo entre otros motivos por tratarse de asuntos ajenos a la competencia municipal- resolviendo, en su caso, sobre el fondo de las mismas” o no. El entiende que primero habría que pronunciarse sobre la admisión o no de las mociones, no está hablando del fondo, sino de la admisión.

La **SRA. SECRETARIA**, responde que, en esos términos y en base al informe que acaba de leer, se trataría de mociones institucionales del epígrafe del V al X, para no tener que repetir este mismo informe en todos los puntos, ninguna son de competencia plenaria y por lo tanto, tendrá que votarse si se admiten o no.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, independientemente de que se acepte la norma, ellos quieren que se discutan y si se decide votar por el Pleno que es el soberano y competente, pues que se vote, pero quieren el informe que ha leído la Secretaria y se reservan el derecho legítimo de poder recurrir para definir la norma y para que sirva para todos, en un futuro.

La **SRA. SECRETARIA**, le responde que, a lo largo de los años ha facilitado copia del mismo, aunque no tiene inconveniente en volverlo a dar.

**V.- MOCIÓN DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE EXIGIENDO LA ANULACIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA CONTRA LOS PRESOS POLÍTICOS SAHARAUIS DEL CAMPAMENTO DE GDEIM IZIK Y SU PUESTA EN LIBERTAD.-**

Acto seguido el **SR. ALCALDE** pregunta a la **SRA. SECRETARIA**, si la presente moción es competencia del Pleno, quién le responde que se remite al informe transcrito precedentemente, procediendo en ese momento a votar si se incluye la moción o no, obteniéndose el siguiente resultando:

**TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA, POPULAR Y MIXTO** y **OCHO EN CONTRA**, de los Grupos Municipales **COALICIÓN CANARIA Y SOCIALISTA**, correspondiente a **DON CARLOS MEDINA DORTA**, por lo que se incluye en el pleno y se pasa a tratar.

En este punto se da cuenta de la moción formulada por Alternativa si se puede por Tenerife, que literalmente dice:

“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El próximo 1 de febrero de 2013, un grupo de veintitrés saharauis será sometido a un consejo de guerra ante un tribunal militar marroquí en Rabat. Podrían llegar a ser condenados a pena de muerte.*

*Estos 23 saharauis llevan presos ya más de dos años en unas condiciones de hacinamiento que forman parte de la práctica sistemática de la tortura que padecen las presas y presos saharauis en las prisiones marroquíes, como atestiguan numerosos informes de organismos internacionales defensores de los derechos humanos y el relator de Naciones Unidas contra la tortura.*

*Se les presenta ante un tribunal militar por haber participado en el campamento de Gdeim Izik a finales del año 2010, a pesar de que son civiles y se limitaron a unirse a una protesta pacífica exigiendo a Marruecos el cumplimiento de los derechos humanos, a lo que está obligado como potencia ocupante del Sahara Occidental y signatario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.*

*El campamento de Gdeim Izik, a 15 kilómetros de la ciudad ocupada de El Aaiún (capital del Sahara Occidental), fue la manifestación pacífica más importante de la historia de la causa saharauí: más de 20.000 personas dejaron sus hogares y montaron un campamento en medio del desierto. Enviaron un mensaje al mundo de que ya no soportaban vivir más bajo la ocupación marroquí en sus propias tierras del Sahara Occidental. Este campamento fue desmantelado violentamente el 8 de noviembre de 2010 por la policía y militares marroquíes a la vista de la ONU y la comunidad internacional y, desde esas fechas, estos 23 saharauis permanecen privados de su libertad, viviendo en condiciones de tortura.*

*Los juicios a los que son sometidos los activistas saharauis son farsas en las que no se respetan los mínimos derechos, ni de los acusados ni de sus abogados defensores, siendo frecuentes las agresiones a los mismos en el desarrollo del juicio, habiéndose llegado incluso a agredir a los observadores internacionales, que con su testimonio han dejado prueba irrefutable del desprecio a la justicia que se perpetra en esas instancias.*

*En el caso de los presos políticos del campamento de Gdeim Izik la situación es aún más grave, pues serán juzgados por un tribunal militar en un consejo de guerra sin que haya garantías para que se puedan defender de unas acusaciones prefabricadas a petición de las instancias de poder en Marruecos.*

*Marruecos actúa de esta manera porque se siente respaldado por las potencias occidentales, entre ellas España. El gobierno español, al ser aún España la potencia administradora del Sahara Occidental, tiene que presionar a*

*Marruecos para que se anule esta farsa de juicio y se libere inmediatamente a todas las presas y presos políticos saharauis.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal portavoz del Grupo Mixto, eleva a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

*En consonancia con anteriores declaraciones institucionales de esta Corporación de solidaridad con el pueblo saharauí y su legítima lucha en pro de la autodeterminación y, en general, el respeto a los derechos humanos, reiteradamente conculcados por el Reino de Marruecos, este Ayuntamiento, ante la situación concreta que ahora se plantea, acuerda:*

- 1. Dirigirse al gobierno del estado español para que inste a Marruecos a anular el consejo de guerra contra los presos políticos saharauis de Gdeim Izik, previsto para el próximo 1 de febrero en Rabat, y exija su inmediata puesta en libertad.*
- 2. Del mismo modo, el pleno del Ayuntamiento de Tacoronte pide al gobierno del estado español que adopte los siguientes compromisos para una solución justa y democrática del conflicto del Sahara Occidental:*
  - a. Que lleve a cabo los pasos necesarios para que los crímenes realizados por las fuerzas marroquíes en los Territorios Ocupados del Sahara Occidental sean juzgados ante el tribunal de La Haya, y dar vía a las investigaciones abiertas en la audiencia nacional en Madrid, en vez de acallarlas.*
  - b. Que presente una resolución ante la ONU para que la MINURSO tenga competencias en la defensa de los derechos humanos de la población autóctona, así como en ayuda humanitaria y material; de este modo dejaría de ser la única misión de la ONU en el mundo que no defiende los derechos humanos de la población a la que dice proteger.*
  - c. Por último, terminar el proceso de descolonización del Sahara Occidental potenciando el Referéndum de Autodeterminación basándose en la jurisprudencia internacional.”*

**RESULTANDO:** *Que el presente punto quedó sobre mesa en la Junta de Portavoces, celebrada el día 12 de septiembre de 2013, pendiente de su aceptación o no, por el Pleno de la Corporación.*

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, *retira la moción por no estar vigente la misma, puesto que el juicio se celebró el pasado año, pero solicita que se lea la misma, para que conozcan en que términos estaba redactada.*

**La SRA. SECRETARIA** *da lectura a la moción.*

**La presente moción es retirada, por el Sr. Concejal que la suscribió.**

**VI.- MOCIÓN DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE PARA CONDICIONAR LA PUBLICIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE EN LA QUE SE PROMOCIONE EL REINO DE MARRUECOS.-**

Previamente el **SR. ALCALDE** pregunta a la **SRA. SECRETARIA**, si la presente moción es competencia del Pleno, quién le responde que se remite al informe transcrito precedentemente, procediendo en ese momento a votar si se incluye la moción o no, obteniéndose el siguiente resultando:

**TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA, POPULAR Y MIXTO** y **SIETE EN CONTRA**, del Grupo Municipal **COALICIÓN CANARIA** y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal **SOCIALISTA**, correspondiente a **DON CARLOS MEDINA DORTA**, por lo que se incluye en el pleno y se pasa a tratar.

A continuación se da cuenta de la moción presentada por Alternativa si se puede por Tenerife, que literalmente dice:

“D. Ángel Méndez Guanche, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sahara Occidental es un territorio no autónomo bajo supervisión del Comité de Descolonización de la ONU, que desde 1976 es ocupado militarmente por el Reino de Marruecos, cuya soberanía sobre ese territorio no es reconocida por la ONU ni por la mayoría de países del Mundo. En el mismo año, se funda la República Árabe Saharaui Democrática, que es reconocida actualmente por 83 países del Mundo.

Desde la fecha de la ocupación marroquí hasta la actualidad, este país no ha cesado de cometer actos de barbarie contra la población saharauí que reside en los territorios ocupados militarmente. Estos hechos, que constituyen una flagrante violación de los Derechos Humanos reconocidos internacionalmente en la Resolución de la III Asamblea General de la ONU de 10/12/1948, entre los que destacan el derecho a la vida, a la integridad personal, a la igualdad, a la libertad, al honor, la vida privada y la información, a los derechos políticos, al asilo y las migraciones, o a los derechos económicos, sociales y culturales. Todos estos derechos han sido vulnerados por Marruecos durante más de 35 años,

pudiendo encontrarse numerosas referencias, de entre las cuales nos limitamos a indicar algunos enlaces que pueden consultarse en internet:

<http://www.daila.org/violaciones-de-derechos-humanos-en-el-sahara-ocupado/>

<http://www.es.amnesty.org/jurisdccion-universal-espana/casos-tribunales-espanoles/sahara/>

<http://iajuws.org/derechoshumanos.php>

<http://afapredesa.blogspot.com.es/>

<http://tenerifeconelsahara.blogspot.com.es/>

Igualmente han sido ignoradas por Marruecos las resoluciones 1803 de la XVII Asamblea General de la ONU de 14/12/1962, titulada "Soberanía permanente de los pueblos sobre los recursos naturales" o la Resolución 1514 de la XV Asamblea General de la ONU, de 14/12/1960, titulada "Declaración sobre la independencia a los países y pueblos coloniales".

Sin embargo, a pesar de existir una numerosa representación del pueblo saharauí residiendo en nuestra isla, y a la cercanía del conflicto, determinadas empresas radicadas en Canarias han decidido ignorar esta situación y han iniciado desde hace pocos años una campaña de actividad comercial en Marruecos y en los Territorios Ocupados del Sahara Occidental, ignorando las violaciones de derechos humanos y el saqueo de riquezas naturales que el país ocupante realiza sobre los territorios ocupados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife en el Ayuntamiento de Tacoronte eleva a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

- 1.** Prohibir la instalación de vallas publicitarias o reparto de publicidad en el ámbito municipal de Tacoronte en la cual se promocióne la imagen del Reino de Marruecos, hasta que dicho país no respete los derechos humanos en los territorios que ocupa militarmente en el Sahara Occidental.
- 2.** Seleccionar entre las empresas que presten asistencia al municipio en calidad de suministradores de servicios o de bienes, a aquellas que no realicen actividad comercial en el Reino de Marruecos o le presten asesoramiento técnico o comercial.
- 3.** Solicitar igualmente al Excmo Cabildo Insular de Tenerife y al resto de municipios de la FECAM que impidan dicha publicidad en sus respectivos ámbitos de actuación y que condicionen la concesión de ayudas a empresas con la suspensión de actividad comercial en Marruecos mientras se mantenga la violación de DDHH."

**RESULTANDO:** Que el presente punto quedó sobre mesa en la Junta de Portavoces, celebrada el día 12 de septiembre de 2013, pendiente de su aceptación o no, por el Pleno de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que la moción todavía está vigente y pide que se vote la misma.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, sintiéndolo mucho van a votar en contra, creen que la publicidad debe ser libre y no pueden condicionar a unas empresas que estén ejerciendo actividad en nuestro territorio. Lo primero que hay que pensar es en lo nuestro, en nuestras empresas, cree que la moción perjudica a los empresarios sobre todo en Tacoronte, piensa que el Ayuntamiento no es nadie para imponer y sancionar, no le ve sentido a la moción.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, hasta tanto se aclare cual es el papel que según la sentencia le toca o le corresponde al Pleno a la hora de aceptar o no que mociones se incorporar al mismo. Y por recomendación expresa de la ejecutiva socialista que determina que en anteriores mandatos nunca se negó la posibilidad de debatir ninguna otra moción, otra cosa es que se aprobará o no, la posición entorno a ella, es por lo que han decidido que admitirán que se debatan todas ellas. En relación con ésta moción, no tienen más remedio que abstenerse, puesto que no tienen una decisión concensuada, en ésta en concreto.

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, manifiesta que, van a votar en contra, ya que según informe de Secretaría General, y en aras de facilitar el trabajo de la Administración, no es competencia de este Ayuntamiento y no quieren entrar en el fondo del asunto.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **DOS VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal MIXTO, **TRECE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales de COALICIÓN CANARIA-PNC y POPULAR, y **SEIS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal SOCIALISTA, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.

**VII.- MOCIÓN DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE PARA PEDIR LA REFORMA DEL PROYECTO DEL TENDIDO ELÉCTRICO DE ALTA TENSIÓN QUE AFECTA A PARAJES PROTEGIDOS EN LA COMARCA DE ACENTEJO.-**

Nuevamente el **SR. ALCALDE** pregunta a la **SRA. SECRETARIA**, si la presente moción es competencia del Pleno, quién le responde que se remite al informe transcrito precedentemente, procediendo en ese momento a votar si se incluye la moción o no, obteniéndose el siguiente resultando:

**TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA, POPULAR Y MIXTO** y **SIETE EN CONTRA**, del Grupo Municipal **COALICIÓN CANARIA** y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal **SOCIALISTA**, correspondiente a **DON CARLOS MEDINA DORTA**, por lo que se incluye en el pleno y se pasa a tratar.

En éste punto se da cuenta de la moción presentada por Alternativa Sí se puede por Tenerife, que literalmente dice:

“Alternativa Sí se puede por Tenerife, por medio de su portavoz en el Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, D. Ángel Méndez Guanche, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno de la Corporación la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La empresa Red Eléctrica de España ha elaborado un proyecto de tendido de línea de alta tensión que atraviesa diversos parajes protegidos en los municipios de La Matanza y la Victoria de Acentejo, muy próximos a nuestro municipio. Este tendido supondrá la instalación de torres y tendido de cableado, que afectará con sus respectivos espacios de servidumbre a los cultivos y bosques naturales que atraviesa. Igualmente, dicho proyecto contempla la construcción de una subestación eléctrica en La Matanza, en un lugar de singularidad belleza paisajística como son Los Nateros.

Dado que la belleza de un paisaje comarcal no puede aislarse en partes, constituyendo un todo en sí indivisible, y que en el caso de la comarca de Acentejo incluye tanto a los municipios afectados por la mencionada obra como al de Tacoronte.

Dado que el suministro eléctrico a las poblaciones puede ejecutarse por medio de tendidos soterrados así como por medio de creación de subestaciones menores y de plantas de generación de energía por medio de fuentes alternativas, tales como huertos solares, molinos eólicos o mini centrales hidroeléctricas, que permiten incluso la combinación de varios de esos elementos, con lo que se consigue evitar los tendidos de alta tensión desde centrales mayores hasta los núcleos de población.

Dado que la Viceconsejería de Industria del Gobierno de Canarias no ha atendido hasta ahora las repetidas reclamaciones de los Ayuntamientos de La

*Matanza y La Victoria de Acentejo contra dicha instalación sobre sus términos municipales y ha ignorado la opinión de los vecinos afectados por dichas obras.*

*Dado que dicha obra puede conllevar modificaciones parciales que afecten a nuestro propio término municipal y de las cuales no se suele dar difusión a la población afectada, por limitarse a su publicación en los boletines oficiales.*

*Entendiendo que uno de los principales valores económicos del Norte de Tenerife son su paisaje y su riqueza edáfica y agrícola-ganadera, que inciden de forma importante en la captación de una parte del turismo que acude a la Isla.*

*Entendiendo que el deber de todo ciudadano en la defensa del patrimonio etnográfico, histórico, paisajístico y natural, pasa por apoyar las iniciativas legales y propuestas populares que estén a su alcance.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife en el Ayuntamiento de Tacoronte eleva a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

- 1. Dirigirse al Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife para pedir que se paralice el proyecto de tendido de línea de alta tensión en la comarca de Acentejo, y sea sustituido por medidas alternativas, como tendidos soterrados o plantas de producción de energía alternativa.*
- 2. Expresar el apoyo a los municipios de La Matanza y La Victoria de Acentejo en cuantas medidas en defensa de su territorio decidan poner en práctica en cuanto a la afectación por el mencionado proyecto.”*

**RESULTANDO:** *Que el presente punto quedó sobre mesa en la Junta de Portavoces, celebrada el día 12 de septiembre de 2013, pendiente de su aceptación o no, por el Pleno de la Corporación.*

*Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:*

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, ésta moción no fue incluida en su día en el Pleno, pero después en el siguiente Pleno, se trajo una moción institucional, por parte del Grupo de Gobierno en apoyo y denunciando la posibilidad de instalar las líneas de alta tensión y la subestación en Los Nateros, en la Matanza, cree que se aprobó por mayoría y por lo tanto, se puede votar, en coherencia con aquella moción institucional, los grupos manifiesten y se posiciones sobre la misma.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, en este tema tiene conocimiento de que está redactando otro proyecto con otro tendido que no

*afecta a Los Nateros, solo puede decir eso. Su grupo en esta moción y sobre todo porque es competencia de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio. Se van a abstener, por el hecho de que hay estudios de viabilidad, de otro proyecto y no lo dirá ella, sino la Consejera. No se han contestado las 20.000 alegaciones que pusieron todos los vecinos de toda la Comarca y de toda la Isla de Tenerife, están esperando a tener el Proyecto, y se les hará escrito común que vendrá a decir que atendiendo todas las alegaciones, han estudiado la posibilidad de situar el proyecto en otro lugar. En este caso se tienen que abstener, porque aunque estaba en contra de que se construyera en Los Nateros, lo cierto es que ya no existe el proyecto de Los Nateros, según tiene conocimiento hay otra alternativa.*

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, en la misma línea, hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones y correcciones que se iban a hacer a ese proyecto no tienen más remedio que abstenerse

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, manifiesta que, en base al informe de Secretaría General, no es competencia de este Ayuntamiento y en aras de facilitar el trabajo de la Administración van a votar en contra.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **DOS VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal MIXTO, **SIETE VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal de COALICIÓN CANARIA-PNC y **DOCE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA y POPULAR, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

*Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.*

**VIII.- MOCIÓN DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS A QUE INVIERTA LOS FONDOS PÚBLICOS ESTATALES DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE GRANADILLA EN LOS CENTROS SANITARIOS DE TENERIFE.-**

*En este punto el **SR. ALCALDE** pregunta a la **SRA. SECRETARIA**, si la presente moción es competencia del Pleno, quién le responde que se remite al informe transcrito precedentemente, procediendo en ese momento a votar si se incluye la moción o no, obteniéndose el siguiente resultando:*

**TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, POPULAR Y MIXTO y **SIETE EN CONTRA**, del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal SOCIALISTA, correspondiente a **DON CARLOS MEDINA DORTA**, por lo que se incluye en el pleno y se pasa a tratar.

*A continuación se da cuenta de la moción presentada por Alternativa si se puede por Tenerife, que literalmente dice:*

*“D. Ángel Méndez Guanche, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, perteneciente al Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Recientemente, el Gobierno del Estado español ha comunicado que destinará 35 millones de euros de los presupuestos generales para financiar parte de las obras del Puerto de Granadilla. Al mismo tiempo hemos conocido los numerosos recortes en sanidad pública, que afectan en parte a la construcción de los Hospitales comarcales del Norte y Sur de Tenerife, según declaraciones de la propia Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.*

*Dado que en el orden de prioridades de todo gobierno debe figurar como principal preocupación la de asegurar la calidad de vida, la salud y atención sanitaria pública de sus administrados, no se entiende que en un tiempo de recortes en inversión pública, se permita primar las obras de un puerto comercial de uso más que discutible, antes que la atención sanitaria de la población.*

*Asistimos a constantes paralizaciones y recortes en la ejecución de los centros sanitarios de urgencia y atención hospitalaria que deben atender las necesidades de varias comarcas del Norte de Tenerife entre las que se incluye Tacoronte-Acentejo, y vemos también como la mejora de los centros de salud de nuestro municipio queda paralizada sin fecha cierta de ejecución.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal de Alternativa Si se puede por Tenerife y portavoz del Grupo Mixto Municipal en el Ayuntamiento de Tacoronte, propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente*

### **ACUERDO**

*El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, consciente de la imperiosa necesidad de dotar de un centro hospitalario público en condiciones al Norte de Tenerife a la mayor brevedad posible, para lo cual es necesario contar con inversión de fondos públicos procedentes de la Administración del Estado, así como de que se ejecuten mejoras y ampliaciones en los centros de salud públicos de nuestro municipio, acuerda dirigirse al Gobierno de Canarias a fin de solicitar que se modifique el destino de los fondos aprobados por el Gobierno del Estado español, de modo que los mismos sean empleados en las obras necesarias para la finalización y puesta en funcionamiento de los Hospitales del Norte y Sur de Tenerife y en la reforma y mejora de los centros de salud del municipio de Tacoronte.*

*Acuerda igualmente dirigirse al Cabildo Insular de Tenerife para solicitar que por dicha Corporación se proceda igualmente a pedir al Gobierno de Canarias el cambio de dicha partida presupuestaria, para ser empleada en la ejecución de la obra hospitalaria pública y de atención primaria citada.”*

**RESULTANDO:** *Que el presente punto quedó sobre mesa en la Junta de Portavoces, celebrada el día 12 de septiembre de 2013, pendiente de su aceptación o no, por el Pleno de la Corporación.*

*Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:*

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, la moción sigue vigente. La demanda es que se puedan destinar los fondos del Puerto de Granadilla, en los Centros de Salud y en los Hospitales del Norte y del Sur.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, se van a abstener, porque consideran que los créditos que vienen de Europa, destinados al Puerto de Granadilla son finalistas.

*Los Hospitales del Sur y del Norte y los Centros de Salud son competencia del Gobierno Regional. Su Grupo quieren los Hospitales y los Centros de Salud, pero también quieren el Puerto de Granadilla, lo quieren todo. No son ellos los que pueden decir que importes son susceptibles de transferir. Están pidiendo en la moción, transferir un crédito que viene finalista para el Puerto de Granadilla y pasarlo a los Centros de Salud y Hospitales del Norte y del Sur. Su Grupo se abstendrá, porque no es competencia municipal, además de que por Ley, no se puede transferir un crédito finalista a otra actuación.*

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, hay una cuestión técnica el hecho de variar un crédito para otro fin. Ellos apoyarían una moción que llamara a buscar recursos para esos objetivos. En este caso y puesto que su Partido está a favor de esa construcción se abstendrán.

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, manifiesta que, van a votar en contra, porque Secretaría General, dice que no es competencia de este Ayuntamiento y en aras de facilitar el funcionamiento de la Administración.

*Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **DOS VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal MIXTO, **SIETE VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal de COALICIÓN CANARIA-PNC y **DOCE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA y POPULAR, se adoptó el siguiente*

**ACUERDO:**

*Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.*

**IX.- MOCIÓN DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE PARA PROMOVER EL RECHAZO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE A LA POLÍTICA DE COPAGOS EN MATERIA SANITARIA Y EXIGIR LA INMEDIATA RETIRADA POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESTA MEDIDA ANTISOCIAL.-**

Seguidamente, el **SR. ALCALDE** pregunta a la **SRA. SECRETARIA**, si la presente moción es competencia del Pleno, quién le responde que se remite al informe transcrito precedentemente, procediendo en ese momento a votar si se incluye la moción o no, obteniéndose el siguiente resultando:

**TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA, POPULAR Y MIXTO** y **SIETE EN CONTRA**, del Grupo Municipal **COALICIÓN CANARIA** y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal **SOCIALISTA**, correspondiente a **DON CARLOS MEDINA DORTA**, por lo que se incluye en el pleno y se pasa a tratar.

Vista la moción presentada por Alternativa si se puede por Tenerife, que literalmente dice:

“Carmen del Cristo García Estévez, Concejala de Alternativa Sí se puede por Tenerife, y portavoz suplente del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 1 de Septiembre comenzó la vigencia del RD ley 16/2012 impuesta por el Gobierno estatal del PP y aplicada en Canarias por el Gobierno Canario de CC y PSC-PSOE referente al **copago** para pensionistas, y el incremento para activos, **en la prestación farmacéutica (medicamentos, productos para la incontinencia urinaria, productos sanitarios tipo gasas, apósitos...etc.)**.

Así mismo, a partir del 1 de Septiembre, se excluyeron de la financiación pública 417 medicamentos de tipos muy variados, de los cuales 320 han sido excluidos completamente de la financiación pública y los 97 restantes seguirán financiados para patologías determinadas recogidas en la normativa. Como norma general, estos medicamentos deberán abonarse íntegramente, a pesar de ser muy útiles en personas con enfermedades crónicas para el control de síntomas, por lo que la medida es dañina dada la repercusión social de salud que va a tener. Es un puro y simple recorte. Una transferencia de gasto público a gasto privado.

En una encuesta realizada a pensionistas, la aportación promedio del copago correspondiente al 10% de los medicamentos que utilizan al mes era de 48 €

*(rango de 16 a 298 €), que en el caso más elevado suponía el 45,84% del importe de la pensión. El 31% señaló que no podría comprar los medicamentos prescritos todo el mes. Además, el 24% consumía alguno de los medicamentos que dejan de ser financiados por la Sanidad Pública, con lo que pasarán o a dejar de consumirlos o a pagarlos íntegramente de sus bolsillos, lo que señalaron continuarían haciendo si se lo permitían sus ingresos, aunque es evidente que ello incrementará el número de pensionistas que no podrán comprar los medicamentos que precisan.*

*Un elevado porcentaje de pensionistas que, como efecto de los nuevos copagos, no van a poder consumir los medicamentos prescritos por su médicos como resultado de los copagos y del injusto mecanismo que hace que los pensionistas adelanten el 10% del total de su tratamiento a las CCAA, a expensas de una supuesta devolución de los excesos pagados en 6 meses. Estas personas, por lo tanto, verán incrementarse sus problemas de salud y discapacidad, evidenciando la irracionalidad de una política sanitaria que penaliza a las personas más enfermas y más pobres para preservar los beneficios de la industria farmacéutica y pagar los desaguisados de la banca.*

*Las medidas descritas van a afectar especialmente a las personas con menor poder adquisitivo, ya sean pensionistas excluyendo las pagas no contributivas, parados a excepción de los de larga duración que están exentos de pagar, o personas empleadas con bajos sueldos que siguen pagando igual, el 40%. Hay que recordar que el Archipiélago canario tiene al 32,3% de su población activa en situación de desempleo, cifra que va a continuar incrementándose, y los salarios más bajos del Estado con índices de pobreza de los más elevados.*

*Por eso es inaceptable que el Gobierno de Canarias aún esté estudiando si recurrirá las medidas mencionadas, no disponiendo de ningún instrumento para defender en esta ocasión el derecho a la salud de la población canaria. Si los recortes presupuestarios en materia de sanidad y en otras partidas sociales no están justificados en un Estado donde la presión fiscal es muy inferior a la media europea, y el fraude muy superior, mucho menos lo están en Canarias donde la recaudación fiscal defraudada corresponde al 28,7 % del PIB, un porcentaje superior a la media estatal en 5,4 puntos.*

*Además, en el RD Ley 16/2012, se deja fuera de la atención sanitaria normal a los inmigrantes no regularizados y se les imponen condiciones más rígidas para tener acceso a las Tarjetas Sanitarias Individuales. Se trata de una medida profundamente regresiva desde el punto de vista humanitario, de salud pública (aumenta el riesgo de focos de enfermedades infectocontagiosas) y sanitario (dejar a las urgencias como el único circuito de atención sanitaria a estas personas favorecerá un aumento de la presión asistencial en las mismas). Por otro lado conviene recordar que el gasto sanitario de los inmigrantes es bajo y que la crisis económica se está encargando de disminuir este grupo de población.*

*Toda esta política neoliberal del PP, no está en ningún caso justificada. El*

*Gobierno no puede argumentar que la población abuse excesivamente del sistema sanitario, porque no es cierto. La auténtica realidad es que se pide al usuario que cubra los grandes déficit de fondos del Estado, resultado de la, ya señalada, escasa carga impositiva de las rentas superiores.*

*Ante estos hechos, proponemos que el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte manifieste su total desacuerdo con cualquier forma de pago, en el marco de un servicio sanitario que debe ser universal y gratuito, ya que estas medidas rompen la accesibilidad a la atención sanitaria pública al constituirse en barreras para el acceso a las actividades, servicios y prestaciones que tienen por fin la promoción, protección y prevención de la enfermedad, así como la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de la salud.*

*En concordancia con lo anterior, la Concejala del Grupo Mixto eleva a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes:*

### **ACUERDOS**

*1.- Consciente de la lamentable situación a que se aboca a quienes menos recursos tienen y peor lo están pasando, máxime si tienen la desgracia de padecer una enfermedad, el Ayuntamiento de Tacoronte exige al Gobierno de Canarias que actúe adoptando medidas sobre el régimen de las prestaciones sanitarias del Servicio Nacional de Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, asegurando la cobertura de toda la población residente (inmigrantes irregulares incluidos) y la no aplicación de los nuevos copagos y de la exclusión de medicamentos, establecidos por el RD Ley 16/2012.*

*2.- El Ayuntamiento de Tacoronte exige al Gobierno de Canarias que impugne dicho RD Ley 16/2012 en las instancias legales oportunas, de acuerdo con la Constitución, la Ley General de Sanidad, Ley de Seguridad Social, Catálogo de Prestaciones del Sistema Nacional de Salud, Ley General de Salud Pública y Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias.*

*3.- El Ayuntamiento de Tacoronte solicita al Defensor del Pueblo que presente recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional contra el RD Ley 16/2012.*

*4.-Dar traslado de los acuerdos:*

*- A la Presidencia del Gobierno de Canarias*

*- A los grupos parlamentarios del Parlamento de Canarias*

*- A la Presidencia del Gobierno del Estado*

*- Al Defensor del Pueblo*

- A la FECAM”

**RESULTANDO:** Que el presente punto quedó sobre mesa en la Junta de Portavoces, celebrada el día 12 de septiembre de 2013, pendiente de su aceptación o no, por el Pleno de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, la moción sobre el copago sigue la vigente, por lo que solicita que se vote.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, van a votar en contra, puesto que se ha evitado un despilfarro farmacéutico, y dado que los parados y todos los que cobran una pensión no contributiva no pagan. Además tienen garantizado la tarjeta sanitaria, por todo ello no va a entrar más en el tema, puesto que compete a Sr. Rajoy y al Ministerio de Sanidad. Por último informa que ha habido un ahorro aproximado de 1100 millones de euros en 6 meses y teniendo en cuenta, que el copago no afecta a los que menos tienen votan en contra de la moción.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que se van a abstener, es un debate que va para largo.

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, manifiesta que, no es materia de este Ayuntamiento y van a votar en contra.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **DOS VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal MIXTO, **TRECE VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales de COALICIÓN CANARIA-PNC y POPULAR y **SEIS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal SOCIALISTA, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.

**X.- MOCIÓN DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE PARA PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE RECHAZANDO LA RETRANSMISIÓN DE CORRIDAS DE TOROS A TRAVÉS DE TVE EN CANARIAS.-**

En este punto, el **SR. ALCALDE** pregunta a la **SRA. SECRETARIA**, si la presente moción es competencia del Pleno, quién le responde que se remite al informe transcrito precedentemente, procediendo en ese momento a votar si se incluye la moción o no, obteniéndose el siguiente resultando:

**TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA, POPULAR Y MIXTO** y **SIETE EN CONTRA**, del Grupo Municipal **COALICIÓN CANARIA** y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal **SOCIALISTA**, correspondiente a **DON CARLOS MEDINA DORTA**, por lo que se incluye en el pleno y se pasa a tratar.

En este punto se da cuenta de la moción presentada por Alternativa si se puede por Tenerife, que literalmente dice:

“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras décadas de retirar de su programación las corridas de toros, en fechas recientes TVE en Canarias volvió a emitir para todo el archipiélago uno de estos crueles espectáculos en horario de tarde.

A nuestro juicio, este tipo de retransmisiones, más allá de estar vinculadas a una ética y una estética propias de otros tiempos y latitudes, conculca la legislación vigente en nuestra Comunidad Autónoma. Concretamente, la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales establece, en su artículo 5.1, la prohibición de utilizar animales en peleas, fiestas, espectáculos y otras actividades que conlleven maltrato, crueldad o sufrimiento, en tanto que el artículo 24.3 considera como infracción muy grave, la utilización de animales en aquellos espectáculos, fiestas populares y otras actividades que sean contrarios a dicha norma legal, así como los malos tratos y agresiones físicas a los animales; en todo caso, los actos que supongan crueldad, maltrato o sufrimiento, no simulados, en la filmación de escenas con animales para cine o televisión.

Por todo lo anteriormente expuesto, y entendiendo que los Poderes Públicos, sin excepciones, deben cumplir y hacer cumplir la ley, en este caso en relación con los animales, el Concejal perteneciente al Grupo Mixto Municipal en el Ayuntamiento de Tacoronte propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

1. Ante la reciente retransmisión de corridas de toros por el ente público TVE en Canarias, espectáculo que afortunadamente llevaba décadas sin incluirse en la programación de dicha emisora para el Archipiélago, el Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte manifiesta su más enérgico rechazo a esta política retrógrada del referido medio público e insta al

Gobierno de Canarias a ejercer, sin vacilaciones y de forma inmediata, sus competencias en la materia.

2. Asimismo, esta Corporación acuerda reclamar del Gobierno de Canarias la apertura de una investigación sobre los hechos, presuntamente constitutivos de infracción muy grave, a fin de depurar las responsabilidades civiles y penales que fueren conforme a Derecho.
3. A tales efectos, el Ayuntamiento Pleno de la Ciudad de Tacoronte acuerda dirigirse al Gobierno de Canarias a fin de solicitarle la adopción de las medidas necesarias para que TVE en Canarias elimine los referidos contenidos de su programación futura para nuestro Archipiélago, sustituyéndolos por otros de fomento de la sensibilidad colectiva de nuestra comunidad hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad moderna en el trato a los animales, sentando así las bases para una educación que propicie estos objetivos, en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos del Animal, proclamada el 15 de octubre de 1978.
4. Por último, el Ayuntamiento de Tacoronte acuerda dar traslado urgente de los presentes acuerdos a la FECAI y a la FECAM, invitando a los Cabildos Insulares y al resto de Ayuntamientos de Canarias a sumarse a esta iniciativa.”

**RESULTANDO:** Que el presente punto quedó sobre mesa en la Junta de Portavoces, celebrada el día 12 de septiembre de 2013, pendiente de su aceptación o no, por el Pleno de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que la moción sigue con la misma vigencia que el día que se presentó. Reitera que estas retransmisiones de las corridas de toros en Canarias no tienen razón de ser, puesto que en el ámbito de la Comunidad Autónoma está prohibido el maltrato animal y todo lo que ello conlleva. Con el agravante de que este tipo de retransmisiones se realiza en abierto y en horario infantil, pudiendo ser vistas por menores de edad, siendo un mal ejemplo e incluso chocante para ellos, por lo que mantienen la moción

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, se van a abstener, puesto que, aunque se hayan prohibido las corridas de toros en nuestra Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento no es nadie para influir en la programación de una televisión. Hay ciudadanos que les gustan las corridas de toros, además existe una diversidad de canales para cambiar y ver otras cosas.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, se van a abstener

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, manifiesta que, no son competencia de este Ayuntamiento los asuntos taurinos ni las retransmisiones televisivas, por lo cual van a votar en contra.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **DOS VOTOS A FAVOR** del Grupo Municipal MIXTO, **SIETE VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal de COALICIÓN CANARIA-PNC y **DOCE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales SOCIALISTA y POPULAR, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

Se rechaza la moción por las razones arriba indicadas.

**XI.- MOCIÓN DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE PARA PROMOVER UN HOMENAJE AL MAESTRO, POETA, SINDICALISTA Y POLÍTICO TACORONTERO JOSÉ GALÁN HERNÁNDEZ, VÍCTIMA DE LA REPRESIÓN FRANQUISTA, COLOCANDO UNA PLACA CONMEMORATIVA EN UN LUGAR PÚBLICO DE ESTE MUNICIPIO.-**

Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por Alternativa si se puede por Tenerife, que literalmente dice:

“Don Ángel Méndez Guanche, concejal de Sí se puede, perteneciente al Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente

<p><b>MOCIÓN</b> para promover un homenaje al maestro, poeta, sindicalista y político tacorontero José Galán Hernández, víctima de la represión franquista, colocando una placa conmemorativa en un lugar público de este municipio.</p>
--

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La recuperación de la memoria histórica es un derecho, pero también una obligación, de los pueblos. Rescatar del olvido a quienes dedicaron su existencia a contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus semejantes, luchando por causas justas y nobles, es sin duda un deber que honra a personas e instituciones que aceptan este reto y lo llevan a buen término.

Uno de esos personajes tacoronteros que resulta, sin duda, merecedor de nuestro reconocimiento y homenaje es el maestro, poeta, político y sindicalista José Galán Hernández, parte de cuya biografía recoge nuestro paisano D. Enrique Acosta Dorta (2002) en su obra Tacoronte, 100 años de historia en Imágenes /2:

*“José Galán Hernández nació en la calle La Estopa, en Tacoronte, el día 5 de abril de 1893. Tenía seis hermanos; tres varones: César, Héctor e Isaac Galán y tres hermanas: Adelina, Obdulía y Sara.*

*Vivió en La Casona de Tacoronte, en los alrededores de la Iglesia de Santa Catalina. En la primera planta estaba el juzgado. Allí su padre ejerció como secretario.*

*Fue maestro y poeta. Formó parte de las famosas tertulias poéticas de La Laguna, codeándose con poetas de la talla de Manuel Verdugo. En 1928 escribió una pequeña novela titulada El del alma negra. Un año más tarde se publicó Troqueles, donde está condensada su obra poética. Fue editada por la Revista Editorial Hespérides.*

*Ejerció como maestro en varios municipios de la isla, entre ellos Tacoronte, su ciudad natal. Fue Güímar otros de sus destinos. Allí hace amistad con don Domingo Pérez Cáceres, el que fuera obispo de Tenerife años más tarde. Los Realejos fue otro de los lugares donde impartió clases. Allí conoció a Remedios Pérez, su mujer y madre de sus siete hijos: José, Tinerfe, Pablo, Arístedes, Añaterve, Mirella y Libertad.*

*Los índices de analfabetismo eran muy altos en Canarias. Había que hacer reformas en la enseñanza. José Galán puede haber sido el principal abanderado en los cambios de la educación durante la Segunda República. También encabezó la FETE-UGT, la principal Asociación del Magisterio en la isla. La razón de la FETE era apoyar el proceso de reformas de la enseñanza pública. José Galán tiene el carné número quince de esta Asociación, y, sin él –según cuentan sus amigos- no se hubieran conseguido muchos de los logros obtenidos. Era el «alma máter» del sindicato.*

*El día 1 de mayo de 1936 José Galán publica en la revista “Trabajadores de la Enseñanza” esta composición poética que ahora transcribo. Como es de suponer, le traerá consecuencias irreparables, costándole la muerte. «Al camarada maestro»: «Camarada Maestro, salud... En este día, que une a todos los hombres de origen proletario, pongamos nuestro anhelo, nuestra fé y energía juntos al sentir del pueblo, que es revolucionario... Mira que ya se inician las gloriosas jornadas que han de cambiar la faz caduca de la tierra... Que se acerca la hora de romper las espadas, de fundir los cañones, de acabar con la guerra... Coadyuva en tu esfuerzo a hundir a los tiranos, aconseja a los hombres que deben ser hermanos y expulsar en tu enseñanza al odio, a la avaricia. Y verás con orgullo en no lejana fecha que tú siempre produces la más bella cosecha, de amor entre los hombres, de paz y de justicia».*

*Hoy se sabe que la represión franquista en las islas se llevó a cabo de forma sistemática, llegando a adquirir tintes dramáticos. Se elaboraron listas donde se incluían a todas aquellas personas que podían considerarse desafectas al régimen. Los dirigentes y militantes de la CNT fueron víctimas destacadas de los agentes del nuevo régimen, aunque no en menor medida serán los maestros, médicos o dirigentes republicanos...*

*José Galán fue detenido el 18 de julio de 1936. Se encontraba en una pequeña venta de Los Realejos conversando con unos amigos cuando fue requerido por la autoridad. Lo llevaron a Santa Cruz y lo encarcelaron en la prisión de «Fyffes». Allí se encontró con su hermano César Galán, que, como él, había sido detenido. No sólo bastaba con encarcelarlo, sino que fue suspendido de empleo y sueldo e inhabilitado, de por vida, para ejercer el Magisterio Público (Boletín Oficial de la Provincia, comunicación 117), quedando su familia, su mujer y sus siete hijos, condenados a pasar hambre. El ensañamiento con José Galán no termina aquí. Los sublevados querían acabar con todos los partidarios del Frente Popular. Era conocida la postura política de José Galán, haciendo declaraciones, abiertamente, sin cortapisas, en la prensa y en todo tipo de actos públicos.*

*José Galán desapareció de la cárcel de «Fyffes» sin que a su esposa le dieran ningún tipo de explicación de lo ocurrido. Después de muchas gestiones, doña Remedios logró una pensión de orfandad para sus hijos, aunque ella no consta como viuda. No existe fecha del fallecimiento de su*

marido. Es el 17 de octubre de 1999 cuando su familia tiene noticias de lo que realmente sucedió con José Galán y la fecha de su vil asesinato. Conocieron el fatídico desenlace a través de un artículo periodístico de Francisco López Felipe: El 6 de octubre de 1936 fueron arrojados vivos al mar los integrantes de la cúpula dirigente de la Federación de Maestros (FETE-UGT). De los siete que la formaban sólo se salvó Robustiano Toledo: un error de la brigada lo confundió. Los maestros asesinados fueron: Francisco Delgado, José Galán Hernández, Alfredo Medero García, Edmundo García Perdomo, Manuel Fernández Negrín, Pedro Díaz Luque y Francisco Pestano Lorenzo.

*La muerte de José Galán, maestro, poeta y dirigente de FETE-UGT, fue una más de las miles de personas que quedaron registradas como desaparecidas durante la guerra.”*

*Agradecemos a D. Enrique Acosta Dorta, su gentileza al autorizarnos a reproducir esta semblanza del malogrado personaje cuyo homenaje proponemos en la presente moción.*

*A estas notas biográficas queremos aportar otras, complementarias, facilitadas gentilmente por el actual Cronista Oficial de Güímar y Candelaria, profesor titular de la Universidad de La Laguna, D. Octavio Rodríguez Delgado. Gracias a él sabemos que, además, José Galán Hernández fue sargento de Artillería, cargo que ocupó desde el 1 de julio de 1916 hasta el 1 de noviembre de 1920, cuando se licenció. También nos informa el profesor Rodríguez Delgado que nuestro personaje fue designado alcalde de Fasnia, aunque sólo estuvo cuatro meses en este puesto, desde el 8 de marzo de 1928, en que tomó posesión por orden del gobernador civil, hasta el 19 de julio de ese mismo año, en que se le aceptó su renuncia por la máxima autoridad provincial, aunque continuó como concejal hasta mediados de 1929, en que se trasladó a Güímar. Aprovechando su estancia en este nuevo lugar de residencia, y movido por sus convicciones políticas progresistas, impulsó la fundación de la Agrupación Socialista local.*

*A todos estos méritos cabe añadir que, el 25 de diciembre de 1910, cuando apenas contaba diecisiete años, José Galán Hernández fue nombrado Secretario del Juzgado Municipal de Tacoronte, tal como se recoge en el Libro de Actas de dicho año, folio 37. Al cabal desempeño de dicho cargo al servicio de su ciudad natal habría que unir, en fin, su fructífera labor pedagógica en la sede del antiguo convento tacorontero, en una época en que la lucha contra la lacra del analfabetismo requería de maestros vocacionales como él, que ayudasen a la infancia y a la juventud del municipio a instruirse y formarse como personas de bien.*

*Por otra parte, desde el 7 de enero de 2012, surge el denominado “Proyecto José Galán Hernández”, por el cual una serie de vecinos preocupados por recuperar una parte de la Historia que ha pasado desapercibida para gran parte de la población de Tenerife, deciden dar a conocer la figura de José Galán Hernández y desvelar qué papel desempeñó en la sociedad de principios del siglo XX, su obra literaria y el desenlace fatal que lo llevó a morir al inicio de la Guerra Civil española en 1936. Dicha asociación consiguió que se habilitara la casa de este poeta en el municipio de Los Realejos como museo abierto al público, así*

como organizar exposiciones de divulgación en los municipios de Santa Cruz de La Palma y Brenes (Sevilla).

*El 20 de diciembre de 2012, esta Asociación logra que el Ayuntamiento de Los Realejos apruebe por unanimidad en el Pleno municipal el reconocimiento de honores y distinciones de este poeta y maestro; el 5 de abril del mismo año se inauguró una placa conmemorativa en la fachada de su casa realejera y el 25 de abril, en el Pleno Ordinario de dicho Ayuntamiento, se acuerda por mayoría absoluta otorgarle una calle, plaza o parque a este ilustre maestro y poeta, nacido en Tacoronte y realejero de adopción.*

*El 21 de marzo de 2013, en el Pleno del Ayuntamiento de Güímar se aprobó por unanimidad abrir expediente de moción de honores y distinciones a José Galán Hernández.*

*El 5 de abril de 2013 se conmemoró el 120º aniversario del nacimiento del poeta y maestro tacorontero, realizándose una Tertulia Literaria en el Círculo Viera y Clavijo y un homenaje por parte del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos ante la fachada de su casa, en la que participaron el Consejero de Educación del Cabildo Insular de Tenerife, el Alcalde de Güímar, el profesor D. Octavio Rodríguez Delgado, cronista oficial de Güímar y profesor de la Universidad de La Laguna, además de las autoridades locales.*

*Por tanto, podemos ver cómo otros municipios de nuestra isla han reconocido la importancia histórica de este personaje, nacido en el municipio de Tacoronte, en el cual residió durante la primera etapa de su vida, obteniendo el título de maestro de Primera Enseñanza, impartiendo clases en el exconvento agustino de Tacoronte, e impulsando la enseñanza en nuestro municipio. Impartió clases para adultos en nuestro municipio hasta 1923, cuando tomó posesión como maestro interino en el Realejo Alto. En ese mismo año aprobó las oposiciones al Magisterio Nacional, ejerciendo como maestro en la escuela pública de Los Naranjeros en 1925, año en el que fue nombrado secretario del consejo de administración de la sociedad de explotación de aguas de Tacoronte “Fuente de las Acacias”.*

*Entre 1926 y 1927 impartió clases como maestro interino en Tijoco (Adeje) y Puerto de la Cruz, obteniendo plaza definitiva en Fasnía entre 1927 y 1929, donde fue designado como alcalde en marzo de 1928, por orden del Gobernador Civil, y tras su renuncia al cargo, permaneció como concejal hasta 1929, cuando se trasladó a Güímar. Formó parte del grupo de fundadores de la Asociación del Magisterio Nacional de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

*Desde abril de 1929 tomó posesión de la escuela elemental de niños nº 1 de Güímar, donde fue presidente del Consejo Local de primera enseñanza, promoviendo la creación de las escuelas graduadas; fue corresponsal de la Gaceta de Tenerife en esta villa e impartió clases nocturnas para adultos en la*

*misma. En 1934 fue trasladado a la escuela nacional de niños de El Bufadero, en Santa Cruz de Tenerife, en la que permaneció hasta el inicio de la Guerra Civil.*

*Al margen de su actividad docente y como defensor de los ideales democráticos, en junio de 1931, fue uno de los miembros de la comisión organizadora de la Agrupación Socialista de Güímar, de la que fue nombrado presidente de la mesa de discusión. Fue delegado local en Güímar de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza de la U.G.T., en la que llegó a ser secretario provincial, destacando por la defensa de la reforma de la educación pública y luchando por renovar y mejorar el trabajo y condiciones de vida de los maestros en nuestro país y para reformar la enseñanza en aras de reducir los altos índices de analfabetismo existentes en la época.*

*Hasta su muerte, participó en numerosos actos literarios y culturales en los municipios de La Laguna, Güímar y Fasnía. Afamado poeta y ensayista, por sus inquietudes literarias formó parte asiduamente de las prestigiosas tertulias poéticas de La Laguna, que tenían como máximo exponente a Manuel Verdugo. Publicó numerosos artículos y poemas en la Voz del Magisterio Canario y otros periódicos tinerfeños de la época, donde vio la luz la mayor parte de su obra poética.*

*En 1928 publicó la novela El del alma negra, en la colección “Novelistas Canarios” de Eduardo del Corral, editada en Santa Cruz de Tenerife, de la que salió una reseña el 4 de octubre de dicho año en La Gaceta de Tenerife, bajo el título “Novelistas canarios. Publicaciones interesantes”, en la que se hace una loa a la vida sacrificada de la campesina tinerfeña. Le siguió el poemario Troqueles, recopilación de su obra poética, publicada en 1929 por la Revista Editorial Hespérides, publicada también en Santa Cruz de Tenerife, que fue reseñado en Gaceta de Tenerife el 13 de septiembre de dicho año.*

*Asimismo, la revista Informaciones de La Laguna reprodujo en su número 4, del 5 de enero de 1935, un poema del “libro en prensa” Rojo y Blanco, que no llegó a ver la luz, pues al parecer se perdió o lo destruyeron en la vorágine previa a la Guerra Civil.*

*Como periodista, el José Galán fue redactor corresponsal de La Región en Tacoronte en 1914 y 1915, miembro de la redacción del periódico lagunero Las Noticias (1926-1932), fundador de Obreros de la Cultura (1931), órgano de la Federación Tinerfeña de Trabajadores de la Enseñanza, y director de la revista Trabajadores de la Enseñanza (1935-1936), órgano de la F.E.T.E.-U.G.T., sindicato de los educadores de Primaria en la provincia de Santa Cruz de Tenerife; el 25 de mayo de 1935 se le expidió el carnet de periodista, como redactor-director de esta revista, por el Gobierno Civil de la provincia. Figuró asimismo entre los colaboradores del periódico El Progreso (1921), del semanario literario Horizontes (1927), de la revista El Campo (1928), de la revista literaria ilustrada La Atlántida (1928) y del periódico Gaceta de Tenerife (1929-1930).*

Pueden consultarse más detalles de su biografía en el blog creado al efecto, en <http://josegalanhernandez.blogspot.com.es/p/biografia.html>.

*Durante el anterior mandato municipal en Tacoronte, nuestro partido, a través del entonces concejal, D. José García Casanova, presentó una moción en el mes de mayo de 2010 para promover un homenaje al maestro, poeta, alcalde y sindicalista tacorontero D. José Galán Hernández, víctima de la represión franquista, mediante la adjudicación de su nombre a una calle o plaza del municipio. Dicha moción fue rechazada, según consta en el acta correspondiente, por no cumplir todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Honores y Distinciones del municipio de Tacoronte, en cuanto que la principal labor del personaje a distinguir, se desarrolló fuera del municipio.*

*Sin embargo, si nos atenemos a este único criterio, figuras de tanta importancia como, por ejemplo, el artista Óscar Domínguez, tampoco podrían haber sido reconocidos como hijos ilustres. Nos parece que no puede seguir existiendo el agravio comparativo de que se hayan producido homenajes en los otros municipios tinerfeños en los que residió y ejerció su labor profesional, mientras que en su municipio natal, en el cual también realizó una labor importante educativa, se le haya ignorado hasta el momento.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Asociación Cultural José Galán Hernández, el Concejal perteneciente al Grupo Mixto Municipal en el Ayuntamiento de Tacoronte eleva a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la propuesta de los siguientes*

### **ACUERDOS**

- 1. Queriendo contribuir a saldar una deuda de gratitud con aquellas personas destacadas por su infatigable labor intelectual, política y social relacionada con nuestro municipio y nuestra isla, que sufrieron los execrables horrores de la represión franquista, el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte acuerda rendir un merecido homenaje al maestro, poeta, alcalde y concejal de Fasnia, dirigente sindical y militante socialista José Galán Hernández, nacido en esta Ciudad y vilmente asesinado por los golpistas anti-republicanos el 6 de octubre de 1936, dedicando una placa conmemorativa en su nombre en un lugar público de este municipio, en recuerdo de su labor educativa y cultural, vanguardia de su tiempo.*
- 2. A tal efecto, el Ayuntamiento Pleno acuerda que, a través de la Concejalía de Cultura de esta Corporación y en coordinación con el área de Gobernación, se incoe expediente administrativo para descubrir una placa o lápida conmemorativa en la vía pública, cerca de la ubicación de la vivienda lugar de nacimiento del tacorontero José Galán Hernández.*
- 3. Finalmente, el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte acuerda dar traslado de esta moción a los familiares del homenajeado.*

**RESULTANDO:** Que el presente punto quedó sobre mesa en la Junta de Portavoces, celebrada el día 12 de septiembre de 2013, pendiente de su aceptación o no, por el Pleno de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, manifiesta que, está bastante justificado el traer a debate esta moción, que fue presentada en el mandato anterior siendo rechazada, puesto que se pedía la concesión de una calle a Don José Galán Hernández. Enrique Acosta destaca en unas notas biográficas la personalidad de Don José Galán Hernández, constata que nació en éste municipio, que fue Secretario del Juzgado, su padre también fue Secretario del Juzgado, en aquella época estaba situado el Juzgado en la Casona, en la parte baja estaba el Juzgado y en la parte alta vivían ellos. Don José, nació en la Calle La Estopa, lo que es hoy Ismael Domínguez, tubo una dilatada labor, fue maestro nacional, sindicalista, participando activamente en la creación de la F.E.T.E - UGT, sindicato de los trabajadores de la enseñanza en el municipio de Güümar. Fue periodista. En la dictadura de 1936 fue represaliado y lo hicieron desaparecer. Creen que por la figura y la biografía personal, está más que justificado que se le conceda una placa en un lugar del municipio, y que la Comisión de Honores y Distinciones decida el lugar más adecuado.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que votarán a favor, puesto que les ha gustado mucho, cree que hay que hacerles homenajes a las personas, no solamente por la represión franquista. No solo se lo merece por lo que sufrió, sino por toda la labor que hizo a lo largo de su vida en defensa de la reforma educativa como bien exponen en la moción. Personas como Don José Galán, hay que hacerles un homenaje como se merecen. El Partido Popular apoya todo eso, solo le hace una sugerencia, a ver si la próxima vez traen a alguien que no esté tan cercano a su ideología.

**DON RODOLFO LEÓN MÁRTÍN**, prefiere que explique el Concejal del Área de Cultura, que conoce mejor la situación de ese expediente.

**DON MOISES GONZÁLEZ MIRANDA**, manifiesta que, desde el Área de Cultura ya han iniciado un expediente al respecto, la discrepancia está en el tipo de honor, puesto que hay un Reglamento de Honores y Distinciones que determina cual es el honor correspondiente. En la moción se habla de descubrir una placa y probablemente según el Reglamento no sea el honor previsto. Por ello le proponen o bien que lo dejen sobre mesa hasta que salga el expediente que tienen en marcha y que se atenga al Reglamento de Honores y Distinciones o en todo caso enmendarlo atendiendo al requisito de que sea el Reglamento el que determine cual será el honor que le corresponde a esta persona, porque en el fondo están totalmente de acuerdo y han iniciado expediente al respecto.

**DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ**, aclara que, en ningún momento se rechazó este reconocimiento a D. José, se dejó sobre la mesa de ese órgano que hay para regular las distinciones de honores de todas aquellas personas que consideran de importancia para el municipio. El Ayuntamiento tiene una normativa que regula esos honores y distinciones y propone que se cumpla el Reglamento.

La **SRA. SECRETARIA**, manifiesta que, otras veces ha habido asuntos similares a éste y se les ha informado, que existe un Reglamento de Honores y Distinciones, como les ha indicado el Concejal Delegado de Cultura, el cual determina el procedimiento clarísimo de cómo hay que tramitar este tipo de propuestas, por lo cual, lo único que se podría votar es que se eleve a la Comisión Informativa de Cultura, que es el órgano competente y al Concejal Delegado de Cultura, para que inicie la tramitación de este procedimiento y proponga que tipo de honor le corresponde.

El **SR. ALCALDE**, le pregunta a **DON ANGEL** si acepta la enmienda propuesta.

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, acepta que se envíe a la Comisión Informativa de Cultura.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la moción presentada por Alternativa si se puede por Tenerife, así como la enmienda propuesta y en consecuencia **elevar a la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, por ser el órgano competente, así como al Concejal Delegado de Cultura, como instructor de los expedientes de Honores y Distinciones, para que inicie la tramitación del procedimiento y proponga que tipo de honor le corresponde, a DON JOSÉ GALÁN HERNÁNDEZ.**

**SEGUNDO:** Que se sigan los demás trámites que legalmente sean procedentes.

#### **XII.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, REFERENTE AL PUNTO IV.- EXPEDIENTE DE OBRA DE EMERGENCIA, MURO DE CONTENCIÓN “EL PATRONATO”.-**

En este punto se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria, celebrada el día 3 de septiembre de 2013, referente al punto IV, denominado **EXPEDIENTE DE OBRA DE EMERGENCIA, MURO DE CONTENCIÓN “EL PATRONATO”**, que literalmente dice:

“Visto el expediente de cierre temporal y acotamiento de las obras y tránsito de personal de obra y de vehículos en la zona del muro determinado por el informe técnico que da origen al presente informe, se dicta **Decreto n° 2815/2013**, de fecha 29 de agosto de 2013, y que consta en el expediente administrativo copia de los mismos.

**RESULTANDO:** Que ante la evidente situación de peligrosidad determinada en el informe técnico en la zona afectada, se libran informes, en base a los cuales se decreta el cierre temporal, así como informe jurídico del responsable del servicio Jurídico de la Oficina Técnica Municipal.

**CONSIDERANDO:** Que en el informe del arquitecto Municipal se señala expresamente “Esta situación, según avanza la obra, evoluciona en su deterioro e inestabilidad, presentando una evidente situación de peligrosidad, tanto para los trabajadores de la obra, como para los propietarios lindantes a esta. Por otro lado el derrumbe de este lateral supondría un elevado coste de daños a las obras que actualmente se están realizando”.

En el mismo se señala como **medida preventiva y de actuación urgente**, “ la ejecución del correspondiente muro de contención de gravedad realizado en hormigón ciclópeo con armadura de apoyo y atado que garantice la suficiente continuidad del elemento evitando roturas por solicitaciones diferenciales transmitiendo los esfuerzos al elemento de forma lineal en coronación, propagándose proporcionalmente en su superficie de forma lo más homogénea posible”..

Se acompaña al mismo una localización sobre plano del muro y varias fotografías del citado.

En el citado informe no se estiman ni importes ni plazos de ejecución de las obras.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el art. 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el Sector Público, (en adelante TRLCSP), se recoge entre los supuestos de aplicación del régimen excepcional de la contratación de emergencia aquellas situaciones que supongan grave peligro para los usuarios de la zona, por lo que los hechos relatados y constatados en los informes obrantes en el expediente, constituyen los hechos de aplicación.

**CONSIDERANDO:** En base a este artículo 97, el órgano de contratación, por razón de la materia y la cuantía (que de forma estimada asciende a 95.000 según el Anexo I señalado), es la Junta de Gobierno Local, y no tiene obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

*El único requisito formal es que al acuerdo adoptado se acompañará el documento de la retención de crédito o documento que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.*

*De conformidad a lo establecido en el apartado d) del citado art. 113 TRLCSP “Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.” Concordancia con el art. 176 LRHL.*

**CONSIDERANDO:** *Otra de las especialidades de este procedimiento excepcional es que una vez contratadas las obras y actuaciones a realizar, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde el acuerdo adoptado por el órgano competente.*

*Por ello, si este plazo se excediese, la excepcionalidad de la contratación de estas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos. En las normas de desarrollo de la TRLCSP se procederá a desarrollar el procedimiento de control de las obligaciones derivadas del mismo.*

**CONSIDERANDO:** *La excepcionalidad planteada y amparada por la declaración de emergencia del procedimiento de contratación de las obras y prestaciones necesarias para acometer la situación de colapso y derrumbe del muro, no se aplica a las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración, o a la empresa que ejecuta las obras en el lugar y que no tengan el carácter de emergencia, con lo que quedan sujetas a la tramitación ordinaria señalada en el TRLCSP, (art. 113, apartado 2).*

**CONSIDERANDO:** *Que nos encontramos ante un procedimiento extraordinario, puesto que permite realizar la prestación necesaria **encargándose directamente a un tercero sin contrato**, incluso de forma verbal, en contra del principio esencial formalista de la contratación administrativa que prohíbe la contratación verbal, de conformidad a lo establecido en el art. 28.1 TRLCSP. Por ello este régimen excepcional solo procede **cuando sea necesario** que la Administración actúe **de manera inmediata** debido, a alguna de las causas señaladas en el art. 113 LCSP, siendo de aplicación a este caso el apartado b) del citado texto, **situaciones que supongan grave peligro**.*

*Por ello, cuando concurre alguna de las circunstancias que determinan la excepcionalidad podrá hacerse uso de este procedimiento de emergencia. Es la determinación de estas circunstancias en la magnitud que las actuaciones a realizar no puedan alcanzarse en el momento necesario por un*

*procedimiento de contratación de los previstos para los casos de urgencia (reducción de plazos con la tramitación de urgencia del expediente y/o recurso al procedimiento negociado sin publicidad por razón de la urgencia), se permite entonces la actuación directa e inmediata que supone el procedimiento de emergencia.*

*Las prestaciones que se contraten para paliar la situación de emergencia deben limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito subjetivo, debe limitarse la actuación de emergencia a lo estrictamente “necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida”. En un ámbito temporal, por un lado la emergencia requiere la inmediatez de la acción que la justifica sin que pueda dilatarse en el tiempo, y por otro, debe cesar cuando la situación haya desaparecido.*

**CONSIDERANDO:** *En cuanto al procedimiento administrativo a seguir en los supuestos de emergencia, según lo señalado en el art. 113 del citado texto legal, es el siguiente:*

*1.- El órgano de contratación, según la materia y el importe de las actuaciones a realizar en este marco de emergencia, es la Junta de Gobierno Local, a quien le compete la ordenación directa de la ejecución de lo necesario para salvar la situación excepcional y remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, contratando libremente lo necesario para ello sin los requisitos formales de la ley, incluso la existencia de crédito suficiente.*

*No obstante, al acuerdo deberá acompañarse la retención de crédito si existiese, o en su caso, la documentación que justifique el inicio de la modificación de crédito.*

*2.- En el plazo máximo de 60 días se dará cuenta al Pleno de la Corporación.*

*3.- Se autorizará el libramiento de fondos para hacer frentes a los gastos con el carácter de “fondos a justificar” por el órgano competente, en la Entidad local, el Alcalde.*

*4.- Una vez realizadas las prestaciones o trabajos precisos en régimen excepcional, se realizarán las tareas necesarias para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa (proyecto final de los trabajos realizados, facturas, recepción). Si los trabajos afectan a dos ejercicios presupuestarios se deberán realizar los ajustes necesarios para la imputación a cada uno de los presupuestos de las obligaciones generales y abonarlas en cada ejercicio, según exige el art. 49LGP, (art. 176 TRLHL).*

*5.- Las prestaciones o trabajos necesarios para cubrir la situación excepcional deberán comenzar a ejecutarse en el plazo máximo de 1 mes desde la declaración de la necesidad de las mismas por el órgano de*

contratación. Si se excede tal plazo de 1 mes, la contratación de dichas obras o prestaciones requerirá la tramitación de un expediente mediante procedimiento ordinario de contratación. Y ello porque se entiende que este no inicio, no habilita la emergencia determinada con anterioridad, y no exceptúa los procedimientos ordinarios en la contratación pública española..

6.- Sólo pueden ser ejecutadas por este procedimiento excepcional los trabajos estrictamente necesarios para dar respuesta a las necesidades generadas por la situación de emergencia, de ahí que el 2º párrafo del art. 113 TRLCSP exija que las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración, han de ser objeto de una contratación separada y tramitada de conformidad al procedimiento ordinario. Pero eso no quiere decir que respecto de las actuaciones ya realizadas haya que formarse un expediente completo de contratación, sino solo para los nuevos trabajos a contratar, y así se ha pronunciado la doctrina señalando que no es necesario elaborar un pliego de CAP después de ejecutadas las obras de emergencia. Los trabajos a contratar en emergencia son los señalados en el citado informe técnico, y sus propuestas.

7.- Dada la zona en la que se van a realizar los trabajos que amparan la emergencia, deberá delimitarse con exactitud la zona de actuación, para no producir perjuicios y daños a terceros, debiendo ponerse en conocimiento de las partes afectadas las actuaciones a realizar, debiendo aportarse al expediente administrativo todos los informes y planos que afecten al mismo.

**CONSIDERANDO:** Que por parte de esta Entidad Local se realizan trámites administrativos simultáneos respecto a las actuaciones objeto del presente, y las acciones de repetición que correspondan como consecuencia de la deficiente actuación anterior en el citado muro.

**RESULTANDO:** Que obra en el expediente informe jurídico favorable a la declaración de emergencia del procedimiento de contratación, por razones de grave peligro para los trabajadores y los vecinos colindantes al muro objeto del presente, con la temporalidad de la emergencia por la posibilidad del colapso y derrumbe.

**CONSIDERANDO:** Que siendo intención municipal la contratación de estas obras o actuaciones tras la declaración de emergencia del procedimiento, y en base a lo señalado en el art. 113 TRLCSP, se ha solicitado a la **Empresa QUINTERCON, S.L.**, y domicilio en C/ Avda. de la Candelaria, nº 27, 38206 San Cristóbal de La Laguna, los requisitos mínimos para contratar con la administración, que constan en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 1846/2011, de fecha 21-06-2011, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria de fecha 27-06-2011, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar de emergencia el procedimiento de contratación, por razones de grave peligro para los trabajadores y los vecinos colindantes al muro objeto del presente, con la temporalidad de la emergencia, por la posibilidad del colapso y derrumbe, así como la contratación de **la Empresa Quintercon, S.L.**

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa **Empresa Quintercon, S.L.**, al departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**CONSIDERANDO:** Que se observa error en el 3er. **CONSIDERANDO** del citado acuerdo, al añadir entre paréntesis la frase: “(que de forma estimada asciende a 95.000 según el Anexo I señalado)”, puesto que ya quedaba acreditado en el segundo párrafo del 1er. **CONSIDERANDO**, que en el informe técnico no se estimaban, ni importes ni plazos de ejecución de las obras de emergencia.

El citado error es subsanable por el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se procederá a su subsanación en el momento de aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 03-09-2013.

**RESULTANDO:** Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 12 de septiembre de 2013, quedó enterada del acuerdo.

**La Corporación, queda enterada del acuerdo transcrito precedentemente.**

### **XIII.- DACION DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-**

Seguidamente se da cuenta de la relación de decretos de la Alcaldía, de fechas 30-07-2013 al 06-09-2013, que corresponden con los números 2548 al 2886.

### **XIV.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

A continuación, se propone por el Sr. Alcalde, la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:

#### **ÚNICO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2013.-**

De conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se ratifica la urgencia del asunto arriba indicado.

### **XIV.ÚNICO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 14/2013.-**

En este punto se da cuenta del expediente instruido para la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 14/2013, como consecuencia de aplicaciones que se han mermado a lo largo del año, y por el contrario existen otras que pueden ser dadas de baja parcial para compensar aquellas, siendo el esquema procedimental de modificación de créditos propuesto, el siguiente:

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>BAJA DE CRÉDITOS</b>		
<b>DIGITACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
15000.61007	OBRAS EN PARKING VIA DE RONDA	10.000,00 €
9310112000; 9310112006; 93101.12100; 93101.12101; 93101.12103; 93101.16000	RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS, PLAZA DE LETRADO CONSISTORIAL- TESORERO (POR INCAPACIDAD ABSOLUTA PERMANENTE DE SU TITULAR)	36.641,49.-€
23000.14307	RETRIBUCIONES PCI	55.865,04.-€
92000.15000	PRODUCTIVIDAD	50.000,00.-€
92000.22604	JURÍDICOS	10.000,00.-6
	<b>TOTAL</b>	<b>162.506,53.-€</b>

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>HABILITACIÓN DE CRÉDITOS</b>		
<b>DIGITACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
23100.48001	PLAN CONCERTADO (INCLUIDA CONTRATACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO)	162.506,53.-€
	<b>TOTAL</b>	<b>162.506,53.-€</b>

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, cree que el fin de la modificación de crédito está justificado, que no es otro, que sirva para paliar los gastos de servicios sociales y la atención a muchas familias que están en una situación penosa. Por ello pregunta al Sr. Alcalde o a quién proceda, ¿si esto no se podía haber hecho antes?, ¿desde cuando está éste expediente en marcha?, puesto que la necesidad tienen conocimiento que existía desde hace tiempo.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, manifiesta que, en el Pleno Extraordinario de hace unos días, le preguntó al Sr. Alcalde, si tenía crédito disponible para hacer una modificación de crédito y recuerda que le dijo que el Partido Popular le iba a apoyar en este expediente y se alegró porque ello daría un servicio de calidad. Personalmente se alegra de que se dote la partida de Servicios Sociales, pero viendo el informe de intervención, en el apartado primero dice:

- *Propuesta del Concejal de Servicios Sociales en la que se expone la necesidad de dotar de crédito a la partida 23100.48001 “Plan Concertado de Prestaciones Básicas” con la finalidad de cubrir los siguientes gastos para los cuales el consignado no es adecuado y suficiente:*
  - a) *Los ocasionados por la concesión de “Ayudas de Emergencia social” con la finalidad de atender sus usuarios, debido a la creciente demanda con respecto a otros servicios.*
  - b) *El necesario para la focalización del contrato de ayuda a domicilio.”*

*Supone que ahora explicarán el expediente, lo de emergencia lo entienden perfectamente, lo de ayuda a domicilio, hubo una adjudicación definitiva a la Empresa Clece quién se retiró, viene Eulen después, pide que la corrijan si no es así, porque esto hace dos o tres meses que se produjo este tema. ¿Había crédito?, ahora lo van a dotar para hacer un servicio que ya tendría que estar haciendo, esa es su pregunta. Por último van a votar a favor, porque no son irresponsables.*

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, como es obvio y patente, están sorprendidos por la forma en que se presenta esta modificación de crédito, por cuanto como grupo y hasta tanto ostentaba la competencia del área la habían propuesto, fue de hecho una de las cuestiones que nos ha traído hasta hoy en la crisis, en la que, entre comillas están y a parte de querer que se les aclare un par de cuestiones, por cuanto no se les ha comunicado como grupo, la decisión de esta modificación de créditos, ¿porque el importe en las retribuciones de la PCI?, si es que hubo una tarea de la Intervención o del Sr. Alcalde. Le gustaría que explicaran cada una de las partidas y el destino desglosado al que va destinado, porque el Plan Concertado incluye absolutamente todo, a diferencia del resto de los municipios que si lo tienen desglosado, y como quiera que ha habido malas interpretaciones, respecto de las cantidades que se aportaban a Servicios Sociales, siendo como los más generosos de la Isla, cuando no era cierto, que explique pormenorizadamente cada partida y el destino dentro del Plan Concertado a que va destinado. Insiste en que lamenta profundamente que no se haya contado con ellos para la elaboración y que se aproveche el día de hoy, cuando las competencias la tiene el Sr. Alcalde para puntarse lo que ellos entienden, un tanto a favor y en detrimento de los concejales que antes ostentaban estas áreas.

El **SR. ALCALDE**, responde lo siguiente: “**DON ÁNGEL**”, la partida de la PCI, el juicio se produjo anteayer y por tanto hasta anteayer no se sabía que el juicio estaba aplazado hasta marzo, por eso no se sabía si se podía contar con esa cantidad o no. El Parking de la vía de ronda es una decisión política que puede esperar unos meses. Lo de **DON ANÍBAL LARA**, llegó hace unos días. La productividad y los servicios jurídicos entienden que a lo largo del

año no se han solicitado cantidades que estaban presupuestadas y que se pueden detraer, sin que creen en principio, ningún problema al Ayuntamiento.

*Por otra parte, se debatió en el Pleno del martes, fue el propio martes por la mañana, cuando estuvo terminado un informe que hablaba del estado de las ayudas dadas, y ese es el motivo por el que se ha tramitado de urgencia. Lo han tramitado en estos dos días prácticamente y va a una partida única porque así está en el Presupuesto, evidentemente es intención de ésta Alcaldía como responsable de hacienda, el año próximo separarlas, aunque históricamente han estado en este Ayuntamiento juntas, pero no cabe duda que con lo que ha ocurrido este año, es conveniente separarlas, de momento van a seguir juntas, teniendo en cuenta que saben a que la van a dedicar, que es a atender la contratación de ayuda a domicilio y el resto sería para las ayudas de emergencia.*

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, le responde que, esta suficientemente aclarado las dudas que tenían, puesto que esto se venía tramitando, pero, ¿se venía tramitando ya por el Concejal responsable del área o esto ha sido todo en este último mes?.

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, le responde que, le parece muy bien la explicación, en el sentido de que explica de donde coge los créditos para dotar una partida que no tenía suficiente. La emergencia va a una partida única para resolver expedientes de emergencias social y pregunta si alguien le puede responder ¿cuanto falta para el expediente de ayuda a domicilio?, (la **SRA. INTERVENTORA**, le responde que sobre 90.000 €), a estos 162.0000 Euros, hay que restar 90.000 Euros, que es lo que realmente va a lo de ayuda a domicilio, que ya estaba dotada, y que tenía un RC, pero para iniciar un procedimiento de contratación con una adjudicación provisional tienes que tener los créditos, lo dice clarito, por que, a veces el silencio no quiere decir que no se enteren de la cosas, simplemente eso, ya le contesto el importe, con eso van a votar a favor de esta modificación de crédito.

**DON RODOLFO LEÓN MARTÍN**, manifiesta que, lo que constata de memoria es que la misma modificación que se ha hecho ahora, para la ayuda de emergencia, es la que se realizó en el año anterior, y quería hacer una pregunta más para la intervención o para la Secretaria General, era imprescindible, era preceptivo la finalización del informe a que ha hecho mención el Sr. Alcalde y que ellos no tienen, para la modificación de crédito.

La **SRA. SECRETARIA**, le responde que no va a entrar en ese expediente.

La **SRA. INTERVENTORA**, le responde que no va a entrar en es el expediente a que hace referencia, cree que como Interventora a los dos Concejales del área en el momento que detecto que la partida estaba agotada les avisó de que había que dotar de crédito a la partida y que era una decisión política de ustedes.

*Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** *Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos distinguido bajo el número 14/2013, que figura transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.*

**SEGUNDO:** *Publicar anuncio al respecto, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por el plazo de **QUINCE (15) DÍAS**, entendiéndose aprobado definitivamente si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones y/o sugerencias, en caso contrario, deberá resolver el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de **UN (1) MES**, contado desde la finalización de la exposición al público.*

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, se ausenta del Salón de Sesiones, por cinco minutos.

**XV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

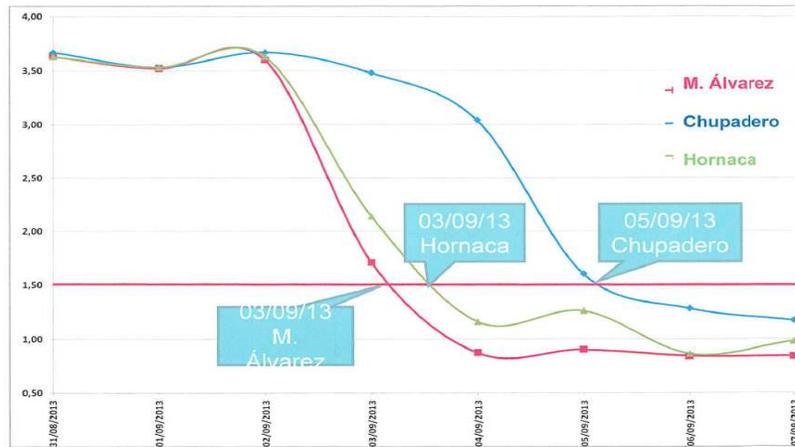
*A continuación se pasan a contestar las preguntas formuladas in voce en el Pleno del 2 de agosto de 2013:*

**1.- DON AYOZE ÁLVAREZ GONZÁLEZ**, realiza la siguiente pregunta In Voce: *Vista la situación del agua de consumo, en varias zonas del municipio y a la espera de resolver el problema, ¿se ha planteado el Grupo de Gobierno promover descuentos en la factura del agua de los vecinos afectados?*

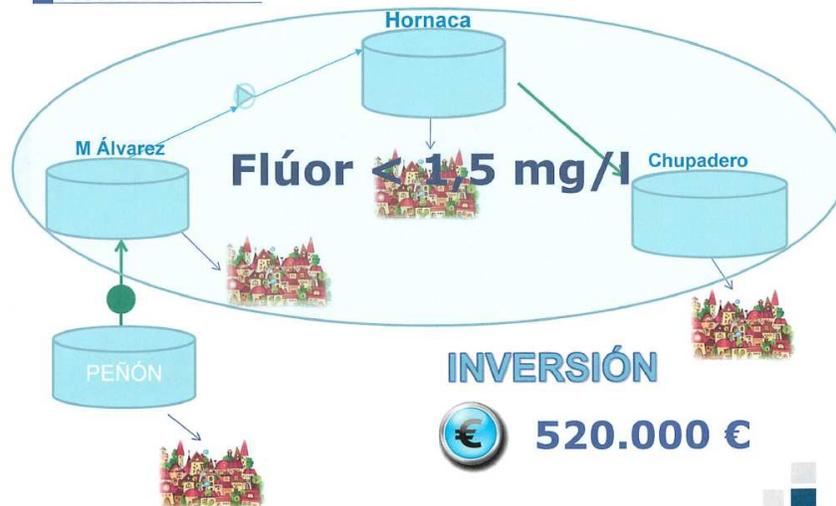
*El **SR. ALCALDE**, informa que ayer presentaron unos datos que indican claramente que en el Municipio de Tacoronte no hay ninguna zona que tenga restricciones de ningún tipo. En ese momento muestra dos gráficos, que indican el trabajo que se ha hecho en los dos últimos años, del que se ha ido informando al Pleno. En dichos gráficos se ve los datos analíticos del fluor a raíz de haberse terminado hace aproximadamente una semana-diez días, el nivel de fluor en todos los depósitos, y la línea roja indica el límite para los niños hasta 8 años y el límite de personas mayores está arriba, por lo que se comprueba que nunca se ha pasado. Las zonas afectadas eran las que abastecían Melchor Álvarez, La Hornada y el Chupadero. De todos es conocido que se ha hecho una obra muy importante de abastecimiento desde el Barranco San Jerónimo (que no está en el gráfico), que eleva el agua al Peñón y las dos obras que se han hecho últimamente es para que los 4 depósitos que se ven en el gráfico estén conectados y se pueda llevar agua de un depósito a otro. Es decir, para que el agua que entra al Peñón, desde distintos pozos, principalmente de San Jerónimo, vaya distribuyéndose a los demás depósitos, por ello, si ven la gráfica, dan en diferente día la bajada, porque evidentemente el agua que pasa del Peñón a Melchor*

Álvarez tarda más tiempo en llegar a La Hornada y tarda más tiempo en llegar al Chupadero, ese es el motivo por el que tardó en llegar a los distintos depósitos, uno entro el miércoles, otro el jueves y otro el viernes, y en todos está por debajo de 1,5.

**Gráfica de evolución de la calidad del agua**



**Actuaciones**



**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> BARROSO BARROSO**, se incorpora al Salón de Sesiones.

**2.- DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, realiza la siguiente pregunta In Voce: ¿Se han puesto en contacto los vecinos de Mesa del Mar, o su Asociación de Vecinos, con el Ayuntamiento, para solucionar los problemas que tienen en su barrio?.

*El SR. ALCALDE, responde que si*

*Seguidamente se pasan a contestar las preguntas formuladas por escrito por Alternativa si se puede por Tenerife, al tiempo que quedan enterados de ruego, que literalmente dice:*

*“Ángel Méndez Guanche, concejal de Sí se puede por Tenerife y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97, apartados 6 y 7 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte el siguiente Ruego y Preguntas:*

### **RUEGO**

*Ante la alarma social generada a raíz de la mala calidad del agua de consumo en varios municipios del Norte de Tenerife, y en particular de los barrios tacoronteros Guayonge, Agua García, Chupadero y Casas Altas, queremos que se dé información detallada al vecindario afectado sobre qué analíticas se han realizado, cuáles han sido los resultados de las mismas, qué medidas se han puesto en marcha para resolver definitivamente esta situación.*

### **PREGUNTAS**

- 1. Diversas parcelas de los huertos urbanos municipales de reciente creación se encuentran sin cultivar o al menos aparentan falta de uso, tanto las del huerto urbano V Centenario como del existente en La Atalaya. Al respecto, queremos preguntar cuántas parcelas no están actualmente funcionando según el objetivo previsto, cuáles son los motivos de esta situación y qué medidas se van a adoptar para resolverla.***
- 2. El castillete de Óscar Domínguez, sito en el acantilado costero de Tacoronte, sigue experimentando un acelerado y lamentable deterioro, que amenaza con la ruina total del inmueble. Habida cuenta del innegable valor patrimonial de este edificio y de su entorno inmediato, ¿qué medidas se piensan llevar a cabo y en qué plazo para evitar la pérdida de este bien?***
- 3. ¿Qué presupuesto se va a destinar este año a costear los eventos relacionados con la celebración de las fiestas del Cristo de Tacoronte?***
- 4. A raíz de una reciente reunión del Alcalde con miembros de la Asociación de Vecinos “El Enrredadero” de Mesa del Mar, para tratar la problemática de dicho barrio, queremos saber qué puntos concretos se abordaron, qué compromisos se adoptaron por parte del representante municipal y qué plazos se fijaron para resolver las demandas vecinales.***

5. *Hemos tenido constancia de las quejas vecinales referentes a la falta de limpieza e higiene de la zona del puente de Casas Altas, a consecuencia de las deyecciones de perros cuyos propietarios no recogen dichos restos. ¿Qué medidas piensa adoptar el grupo de gobierno para que solucionar este problema?*
6. *Vecinos de la Calle El Corazón, en el barrio tacorontero de San Juan, nos han expresado su indignación por la falta de mantenimiento y limpieza de la vía, careciendo la misma de alumbrado público, asfaltado y canalización de las aguas pluviales provenientes de la carretera Tacoronte-Tejina, por no citar la inexistencia de red de alcantarillado. ¿Cuándo piensa el grupo de gobierno acometer las obras necesarias para solventar esta lamentable situación?*
7. *En los últimos años surgió una delicada problemática que comprometió el funcionamiento del centro público “Naranjos de Luz”. Queremos preguntar si, a día de hoy, se ha resuelto dicha situación y si los familiares de los usuarios están plenamente satisfechos con las soluciones adoptadas.*
8. *Vecinos de la Vereda del Medio y alrededores de el campo de golf, la vegetación crece en los márgenes de dicha vía afectando al el transito de vehículos y lo más grave a los viandantes que cada día la utilizan poniendo en riesgo la vida de estos últimos. Cuando piensa este grupo de gobierno resolver este problema, pues por otro lado tenemos conocimiento que la maquina que se adquirió para estos fines no es utilizada a diario por falta de chofer, no contamos en el Ayuntamiento trabajadores con la cualificación suficiente para manipular dicha maquina y si, por lo que si esto es así deberían de formárseles.*
9. *El pasado domingo se realizo un Mercadillo Solidario en la vía 5º Centenario, dado que muchos ciudadanos y colaboradores que participaron en dicho evento se quejan de la falta de organización, la mala ubicación que determino que el resultado fuera pésimo no cumpliéndose las expectativas de los pocos expositores que pudieron participar en dicho evento, ya que las plazas eran limitadas. Que concejalía corrió cargo de la organización, si se contó con la promoción y el tiempo adecuado para la realización de dicho Mercadillo?.*
10. *Muchos ciudadanos se quejan de la falta de limpieza en muchas calles del municipio, habiendo muchas vías donde aún no ha llegado la limpieza de estas. Para cuando se tiene previsto solventar esta situación?.”*

**Respuesta a la primera pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ,** responde que, actualmente hay 29 parcelas adjudicadas que están funcionando a la perfección. Por no haber cumplido con los requisitos de adjudicación hay 4

parcelas en la Atalaya y 9 en el Quinto Centenario que están a falta de adjudicar. La próxima semana saldrán a licitación los huertos vacantes, para su posterior adjudicación entre los vecinos de Tacoronte. Quieren felicitar a los adjudicatarios existentes por haber convertido en un jardín ecológico nuestros huertos y se sienten muy complacidos por como está funcionando el proyecto de huertos ecológicos en Tacoronte.

**Respuesta a la segunda pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ,** responde que, este bien es propiedad privada a día de hoy, aunque está conveniado con el Ayuntamiento una cesión, una vez que se aclare el suelo urbanizable que está en la parte superior del acantilado. Está ahora mismo en manos de la Consejería de Política Territorial, siempre ha sido deseo de esta Corporación, que el castillete pase a manos municipales para darle el uso que se merece.

**Respuesta a la tercera pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN,** informa que, esta presupuestado entorno a los 66.000 euros, que supone, si se cumple, porque nunca se sabe hasta que punto puede variar, entre un 28% y un 30% menos de lo destinado en el ejercicio anterior.

**Respuesta a la cuarta pregunta: El SR. ALCALDE,** responde que, se reunieron el 28 de julio en el edificio donde tiene la sede la Asociación, participando unos 50 vecinos. Los temas tratados fueron:

1. Los Desprendimientos en la zona: La decisión fue crear una Comisión de 4 vecinos, junto con Técnicos del Ayuntamiento y el Geólogos del Gobierno de Canarias, que les ha asesorado con anterioridad. Hubo propuestas que podrían ser soluciones pero que ya se comentó allí, que eran inviables, una persona propuso hacer una Ctra. desde el Pris hasta Mesa del Mar por la Costa, como tranquilidad y solución a algún problema jurídicos que pudiera tener el Alcalde, si ocurría algún desprendimientos, pero quisiera saber si la Ctra. es posible y el coste de la misma, por lo que se le dijo que en principio era inviable.
2. Solicitaron quitar la tarima que está por fuera de la piscina: Se le dijo que se estudiaría.
3. Ampliar las escaleras de la piscina: se pondrán para el verano próximo.
4. En la piscina azul instalar un grifo donde lavarse los pies los niños que salen y entran continuamente, para evitar que la piscina se ensucie rápidamente: Se colocará también.
5. Se quejaron de que se hace poca limpieza y se barren poco las calles: Se les dijo que se hace igual que en el resto de calles del municipio.

6. Salio el tema de los perros en el paseo de la Playa y por último se habló de solicitar a un propietario recortar los setos en la última recta que hay antes de empezar a bajar el acantilado.

**Respuesta a la quinta pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN,** responde que, siguen con la Campaña de difusión y mentalización, (muestra un cartel facilitado por el Concejal Andrés) bastante alusivo, con el que intentan avisar de las posibles sanciones y esperan que surta efecto.

**Respuesta a la sexta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ,** manifiesta que, el mantenimiento y limpieza de las vías y calles del municipio, lo llevan efectuando de manera adecuada y frecuente. Este año, incluso se ha incrementado el número de operarios para la limpieza del municipio a través de una empresa. También han comenzado las cuadrillas de convenio anuales hace pocos días, que están reforzando el desbroce de las calles. El resto de servicios en la Calle El Corazón, se tiene previsto para próximas actuaciones.

**Respuesta a la séptima pregunta: el SR. ALCALDE,** manifiesta que se ha resuelto la situación y hasta el día de hoy no ha habido reclamaciones al menos hasta esta mañana, que habló con la Dirección del Centro en torno a las 11 de la mañana.

**Respuesta a la octava pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ,** manifiesta que, ha día de hoy, el tratamiento de las hierbas en el municipio de Tacoronte, es bastante complicado, ya que no están utilizando ningún elemento químico para erradicarlo, lo están haciendo con efectivos manuales, lo que supone este trabajo para el municipio. En concreto en la Vereda del Medio se ha limpiado y desbrozado la vegetación recientemente. En las Calles del Campo de Golf, ya se ha limpiado en varias ocasiones y se está trabajando con las cuadrillas, porque las hierbas vuelven a salir. Respecto a la maquinaria, en época de vacaciones del operario especializado, tienen que dedicarla a otros fines, no pueden dedicarla al fin de desbroce porque no tienen un operario cualificado. El operario calificado también tiene vacaciones.

**Respuesta a la novena pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN,** manifiesta que, la Concejalía que corrió a cargo fue la de Fiestas, hay que matizar que no era mercadillo solidario, era un mercadillo privado. Es la primera experiencia para intentar colocar en Tacoronte un rastro. Se difundió bien, a través de los 10.000 ejemplares del programa de las fiestas, donde se incluyó. Es cierto que las distintas modificaciones que obligaban la obra del Quinto Centenario, obligó a ubicarlo en el último momento donde estaba, fueron adaptándolo. Su impresión, a pesar de que no fue muy populoso, fue positiva por cuanto que la gente sigue demandando y sigue preguntando y le ha parecido muy buena idea, es lo que le han trasladado.

**Respuesta a la décima pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ,** reitera la respuesta octava, añadiendo que van a estudiar con el Ingeniero Agrónomo otras opciones que permitan mantener las calles sin hierbas.

**Por último el SR. ALCALDE, pregunta si tienen ruegos o preguntas para contestar en el próximo Pleno.**

**DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE,** manifiesta que esta semana se han hecho gestiones, entre ellos y algunos Concejales del Grupo de Gobierno, porque se había detectado una situación en el monte del uso de glifosatos en las pistas del monte, para erradicar zarzas y demás hierbas, le comentó la Concejal de Montes. Solicita que se realice un informe en la instancia que proceda para determinar esta incidencia, el uso de estos productos y la trascendencia que pueda tener en nuestra fauna y flora.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 14:07 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

**SECRETARIA GENERAL**